

PRESERVAR EL GOBIERNO DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA  
A INICIOS DEL SIGLO XVII. EL PROCESO CONTRA EL  
III DUQUE DE OSUNA

*Preserving the government of the Spanish Monarchy at the  
beginning of de seventeenth century. The trial against the  
3rd Duke of Osuna*

Daniel GALVÁN DESVAUX

Universidad de Valladolid  
danigalvandesvaux@gmail.com

Fecha de recepción: 22/04/2021

Fecha de aceptación: 16/03/2021

RESUMEN: La muerte de Felipe III inició una etapa que tradicionalmente se ha interpretado más desde la ruptura que desde la continuidad. Desde esta perspectiva, lo que Felipe IV y sus ministros emprendieron en 1621 fue una justificación de su proyecto a través del alejamiento respecto del reinado anterior. Sin embargo, los procesos desarrollados contra los Sandoval ofrecen una imagen diferente de esta realidad, especialmente el de Pedro Téllez Girón de Velasco, III duque de Osuna y antiguo virrey de Sicilia y Nápoles. La reconstrucción de este pleito permite caracterizar de forma novedosa el período que abarca entre 1618 y 1626 como una etapa con claras similitudes, pero también comprender mejor la evolución de los virreinos italianos o el protagonismo ejercido por Felipe III durante el valimiento del duque de Uceda. En conclusión, el análisis de esta causa proporciona múltiples ideas sobre las decisiones que ambos monarcas tomaron para preservar el gobierno de la Monarquía a comienzos del siglo XVII.

*Palabras clave:* Valimiento; Virreinato de Nápoles; Felipe III; Felipe IV; Pedro Téllez Girón de Velasco; III duque de Osuna.

**ABSTRACT:** The death of Philip III initiated a period that has traditionally been interpreted from a disruption rather than a continuation perspective. From this angle, what Philip IV and his ministers undertook in 1621 was a justification of their plans through the estrangement from the previous reign. However, the developed prosecutions against the Sandoval family present a different view of this reality, particularly the one against Pedro Téllez Girón de Velasco, 3rd Duke of Osuna and former viceroy of Sicily and Naples. The reconstruction of this cause allows to characterize in a novel way the period between 1618 and 1626 as a phase with clear similarities, but also to better understand the evolution in the Italian vicerealties or the part that Philip III took in the valimiento of the Duke of Uceda. In conclusion, the analysis of this trial provides multiple ideas about the decisions taken by both monarchs to preserve the government of the Monarchy at the beginning of the seventeenth century.

*Keywords:* Valimiento; Viceroyalty of Naples; Philip III; Philip IV; Pedro Téllez Girón de Velasco; 3rd Duke of Osuna.

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

En la primavera de 1622, la Corte de Felipe IV se dirigió hacia Aranjuez con el objetivo de celebrar el aniversario del monarca<sup>2</sup>. Las fiestas realizadas en este Real Sitio, las primeras tras el largo período de luto por la muerte de Felipe III, contrastaron por su magnificencia con el discurso de austeridad promovido durante

1. La terminología utilizada en las citas archivísticas es la siguiente: BNE [Biblioteca Nacional de España], Mss. [Colección Manuscritos] y Porcones [Colección Porcones]; AHN [Archivo Histórico Nacional], Est. [Estado] y Consejos [Consejos Suprimidos]; AGS [Archivo General de Simancas], Est. [Secretaría de Estado], Est. K. [Secretaría de Estado, Negociación de Francia], SSP. [Secretarías Provinciales], GYM. [Guerra y Marina], GYJ. [Gracia y Justicia] y CCA. Me. [Cámara de Castilla, Memoriales]; RAE [Real Academia Española], RM. [Manuscritos del Legado Rodríguez-Moñino]; RAH [Real Academia de la Historia], CLSC. [Colección Luis Salazar y Castro] y Jesuitas [Papeles de Jesuitas]; BHSC [Biblioteca Histórica de Santa Cruz. Valladolid].

2. Las fiestas de Aranjuez han sido estudiadas desde diferentes perspectivas debido a su interés como representación de lo que estaba sucediendo al comienzo del reinado. (Alban Davies, 1995: 51-72; Borrego Gutiérrez, 2004: 337-352).

los primeros años del reinado. Precisamente por ello, son una muestra clara de la dicotomía existente entre las aspiraciones de un proyecto, el del monarca y sus favoritos, y el contexto real de la Monarquía. Durante estas celebraciones, Baltasar de Zúñiga, ministro principal desde 1621, mantuvo una interesante conversación con Sancho Bravo de Lagunas sobre los escritos de Luciano de Samósata. Según la relación que Bravo de Lagunas introdujo en su obra, el antiguo embajador le encargó la traducción de alguno de los tratados del autor greco-romano, decantándose finalmente por la *Calumnia* (Redondo Pérez, 2016: 353-354). Aunque la publicación de este texto no se produjo hasta 1626 y con dedicatoria para el conde-duque de Olivares, el borrador manuscrito que realizó en Aranjuez fue sumamente sugestivo para Zúñiga. En el inicio del nuevo reinado, con las peculiaridades que rodeaban la privanza de don Baltasar y del Conde-Duque, parecía muy útil estimar las enseñanzas de Luciano sobre cómo evitar las murmuraciones y críticas. La propuesta del autor de Samósata era muy directa: «Es luego de todas estas cosas la verdadera causa la ignorancia, como decíamos al principio, y el estarnos ocultas y encubiertas las condiciones de cada uno. Y es certísimo que, si Dios las descubriera y revelara, huyera la murmuración y no parara sino en el infierno porque hallara todos los lugares alumbrados de la clarísima luz de la verdad»<sup>3</sup>.

El ascenso al trono de Felipe IV estuvo marcado por el intento de mostrar las «condiciones de cada uno», de configurar un discurso con el que justificar cuál iba a ser el sistema de gobierno durante los años siguientes. Este programa legitimador se desarrolló de diferentes formas, pero siempre bajo la idea de la ruptura con respecto al período de Felipe III y al valimiento de los Sandoval. Era necesario evocar la percepción de que se transitaba desde un tiempo de corrupción y decadencia hacia una época recién alumbrada, que supondría la restauración de los modelos gubernativos desarrollados bajo Felipe II. Sin embargo, en ningún momento podía parecer que se estaba eliminando a unos validos para instituir a otros (Stradling, 1989: 73). El conde-duque de Olivares expresó esto de un modo no desinteresado en algunos de sus escritos, como en la carta que envió al conde de Gondomar en 1625 para exponerle la coyuntura en que se encontraba la Monarquía:

El año de 1621 heredó. La justicia y gobierno halló en el estado que el mundo sabe, la hacienda consumida y situada por todo este año en que estamos de 25. No entiendo ni presumo que sea otro el estado presente ni que se haya mejorado nada; más, en efecto, con el cuidado, resolución y desvelo del rey se han pasado estos cuatro años sin motín en los ejércitos y sin comunidades en la paz. No hurta ningún ministro del rey, despacha Su Majd., Dios le guarde, solo más de lo que despachaba su padre y su abuelo (Elliott, De la Peña y Negredo, 2013: 130).

3. Se ha usado la copia completa del *Discurso de Luciano. Que no debe darse crédito fácilmente a la murmuración* de la BNE, Mss. 8811, ff. 19v-20r.

No es extraño que el rey y Olivares se enorgulleciesen de haber «puesto las cosas tan en otro estado» (Elliott *et al.*, 2013: 153), sobre todo después de lo acontecido en 1621. Resultaba un método ideal para fortalecer la campaña de reputación orquestada en torno a la noción de mudanza, de haber generado un «nuevo» modelo de gobierno (Feros, 2002: 454; Rivero Rodríguez, 2012: 62). Las evidencias de esta realidad fueron constantes durante estos años y abarcaron todo tipo de manifestaciones, desde los tratados de cultura política o las obras de teatro hasta la pintura. Muchos de los autores que comulgaban con el régimen de Felipe IV y su valido, o que buscaban reconciliarse con él, actuaron siguiendo estos parámetros (Elliott, 2011: 17). Fray Juan de Santa María fue uno de los primeros en recomendar que era obligatorio cercenar cualquier tipo de concomitancia con el reinado anterior<sup>4</sup>, algo que probablemente le costó su posición. Jerónimo de Ceballos también anunció en su *Arte Real* que se estaba insuflando un nuevo hálito al gobierno: «El nuevo gobierno de V.Magestad, y el aplauso común con que ha empezado, en edad tan juvenil, con fruto colmado de tan felicísimos sucesos» (Ceballos, 1623: dedicatoria a Felipe IV). Incluso literatos como Francisco de Quevedo<sup>5</sup>, implicado en los procesos contra los Sandoval, o Antonio Hurtado de Mendoza, que deseaba introducirse en el círculo olivarista, no dudaron en expresar similares planteamientos. Este último lo hizo durante los referidos festejos de Aranjuez, donde la mezcla entre autorrepresentación y reputación fue muy evidente (Bouza, 1995: 192). Allí se interpretó su comedia *Querer por sólo querer*, donde el papel de Felipe era el de un fénix que hacía renacer al mundo: «Generoso Félix Bravo, / deste imperio nuevo origen, / Fénix, que al mundo renace, / de los desmayos de un cisne. / Que en solo un año has vivido / mil siglos, y te apercibes / eternidad, pues los Reyes, / todo lo que aciertan viven» (Hurtado de Mendoza, 1669: 2-3). Desde el campo de lo visual se incurrió igualmente en estas mismas dinámicas, como se observa en el retrato que Diego de Velázquez realizó en 1623 y que le sirvió para ser elegido como pintor real. El monarca aparece vestido totalmente de negro, sin apenas rasgos que simbolizen su condición y ejemplificando el estándar de sobriedad que debían seguir sus cortesanos. La vinculación con Felipe II es indudable, en tanto en cuanto se aleja de los retratos de su padre y busca relacionarse con el programa político de su abuelo. La actuación del rey pretendía ser más activa en el despacho de los negocios, como denota el memorial que porta en su mano. Las cualidades expresadas en esta pintura —continencia, retorno a un tiempo pasado y mayor actividad en el gobierno— buscaban ser identificadas como las propias de su proyecto para

4. Dirigió al monarca el memorial «Lo que S.M. debe ejecutar con toda brevedad y las causas principales de la destrucción de la Monarquía». AHN, Est., Libro 832, ff. 323-338.

5. Quevedo intentó congraciarse con el rey y el valido durante los primeros años del reinado, como demuestra su obra *Grandes anales de quince días* o la dedicatoria que hizo de su *Política de Dios, gobierno de Cristo, tiranía de Satanás* al Conde-Duque.

la Monarquía (Brown, 1986: 45-47; Brown, 2008: 114-115; Portús Pérez, 2015: 260-263). Sobre todo cuando se sabe que ésta fue copiada en otras dos<sup>6</sup> (Gallagher, 2010: 187-198; Garrido Pérez, 2004: 4-24; Portús Pérez, 2012: 17-35) y que no era raro que los retratos reales apareciesen en colecciones particulares (Varela, 2000: 108-109). Todo ello, por tanto, se circunscribe al contexto de apología y legitimación iniciado en 1621.

El problema está en que este retrato, como asimismo las menciones anteriores, oculta algunas otras ideas importantes, ya que, en cierta medida, se adecúa al modelo clásico de la «paradoja de la ilusión» (Pereda, 2017: 203)<sup>7</sup>. Aunque la invitación de Luciano de Samósata de dar paso a la verdad para evitar el descrédito fue tan atractiva para Zúñiga, contenía fuertes impedimentos para aplicarla al monarca. La concepción del poder regio se basaba desde la época del Rey Prudente en un juego de claroscuros, en el que se debía proceder entre la ocultación y la visibilidad (Del Río Barredo, 2000: 54). Felipe IV no podía mostrar su condición plenamente, debía ser prudente y usar de la disimulación para atesorar algunos propósitos que no era correcto explicitar tras su ascenso al trono. Eso es lo que aparece en la pintura de 1623, un rey que se oculta mostrándose y que proyecta una imagen de sí mismo que está exenta de ciertas características que definieron su reinado (Carrasco Martínez, 2013: 70). Una actitud muy vinculada al deseo de apartarse tanto de la actividad de su padre como de los duques de Lerma y Uceda. Desde esta perspectiva, no parece existir ningún tipo de correlación entre ambos períodos, sino la restauración de unas formas gubernativas que habían sido horadadas entre 1598 y 1621 (Elliott, 2009: 202-237). Sin embargo, Felipe IV estaba construyendo con estos símbolos una ficción a través de lo que mostraba y ocultaba. Si se mira de cerca todo parece cambio y renovación, algo en lo que creía con sinceridad, pero si se observa con más detenimiento la continuidad con el reinado precedente también es innegable. Esta es la verdad que el monarca disimuló cuando se encarnó como restaurador de la Monarquía en su retrato de 1623.

A partir de aquí, la cuestión radica en cómo examinar la prosecución del reinado de Felipe III en el de su hijo, que no parece ser algo fácil de aprehender. La respuesta reside en utilizar como método el análisis de los procesos que se iniciaron en 1621 contra los Sandoval y que se prolongaron, según los casos concretos, hasta casi 1626. Las acusaciones contra estos ministros y cortesanos ilustran la quiebra que el monarca aparentó con respecto al período precedente, pues le permitieron

6. Existen dos copias más de esta pintura, una en el Metropolitan Museum of Art de New York y la otra en el Museum of Fine Arts de Boston, y un retrato previo en el Meadows Museum de Dallas.

7. Sobre esta cuestión siguen siendo útiles los trabajos ya clásicos de Ernst H. Gombrich sobre la psicología de la representación pictórica. (Gombrich, 1979).

tanto salvaguardar la Monarquía y el valimiento como potenciar su autoridad y dar ejemplo público. Además, todas ellas tuvieron un desenlace muy determinado y sorprendente, dado que en ningún caso se impusieron castigos realmente severos contra los antiguos validos y sus hechuras. Una realidad que desentona con el frenesí renovador promovido y a la que es necesario dotarle de coherencia, ya que parece una contradicción que Felipe IV actuase personalmente en algunas de estas querellas para mitigar la dureza de las penas impuestas.

Por ello, y tomando como referencia algunas de las alusiones realizadas por la historiografía sobre esta materia (Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, 2001: 137-138; Feros, 1990: 198), se propone presentar el período que abarca entre 1618, con la decisión de Felipe III de prescindir del duque de Lerma como valido, y la conclusión de las denuncias contra los Sandoval como una etapa con fuertes similitudes<sup>8</sup>. En concreto, la causa contra Pedro Téllez Girón de Velasco, III duque de Osuna y virrey de Sicilia y Nápoles, es idónea para percibir mejor este ambiente. A través de ella, Felipe IV pudo conocer el estado exacto en el que se encontraban sus reinos después de la experiencia acontecida entre 1598 y 1621. Asimismo, le otorgó un repertorio muy certero de quiénes eran los ministros que podían seguir valiendo a sus propósitos. Más que un simple cambio entre facciones, se planteó como un intento por restituir el modelo de servicio clásico en la Monarquía, basado en el precepto de que un buen vasallo cumplía las órdenes de su señor sin comprometerle ni buscar un beneficio personal excesivo (Esteban Estríngana, 2018: 10). A la vez permite vislumbrar la constante participación de Felipe III en el gobierno durante el valimiento del duque de Uceda (1618-1621). Frente a las tendencias historiográficas que han resaltado la displicencia o, incluso, la indiferencia de este monarca hacia las tareas propias de su oficio, la documentación denota, en realidad, el interés que mostró por descubrir los hechos ocurridos durante la sublevación napolitana capitaneada por Giulio Genoino, electo del pueblo, y que puso en peligro la supervivencia de ese virreinato. Pero también que Felipe IV dilató esta tendencia, y con su acostumbrada prudencia logró evitar que este proceso afectase a la posición de sus representantes italianos, pues lo contrario habría menoscabado su potestad y la del valimiento como fórmula gubernativa. A nivel metodológico es el punto de partida más propicio para descifrar el gobierno de un monarca en el final de sus días, así como el de otro que adquiriría grandes responsabilidades a pesar de su juventud e inexperiencia (Guicciardini, 1889: V-VI; Malcolm, 2019: 39). La capacidad de ambos para tomar decisiones de gran calado político fue fundamental para preservar la Monarquía, aún con las múltiples dificultades que la asolaron durante el resto del siglo XVII.

8. Algunos historiadores están trabajando también desde la misma perspectiva de aunar los conceptos de novedad y continuidad en el tránsito entre reinados, como por ejemplo entre Felipe II y Felipe III. (Palos y González Reyes, 2020: 206-210).

## 2. EL SERVICIO AL REY EN EL TRÁNSITO ENTRE REINADOS. EL INICIO DE LA CAUSA CONTRA EL VIRREY

El 28 de abril de 1620, el Consejo de Estado elevó una consulta al rey para tratar sobre las complicaciones que sus ministros estaban generando en el Mediterráneo. El tema central de la misma fue la inminente llegada del príncipe Filiberto de Saboya a Madrid, un asunto de gran trascendencia, y los conflictos que había protagonizado al no cumplir con las órdenes regias. Sin embargo, el trasfondo que se estaba perfilando era mucho más amplio, porque a la vez se discutió sobre la tesitura en la que se encontraba el reino de Nápoles. El entonces virrey, el III duque de Osuna, estaba empeinado en retrasar su regreso a España, aunque el cardenal Gaspar de Borja ya estuviese dispuesto para asumir su nuevo destino. Las deliberaciones de los consejeros de Estado dejan traslucir el confuso ambiente que se vivía en esos momentos, pero, sin duda, fue fray Luis de Aliaga, confesor real, quien expuso con más claridad las dificultades en las que el monarca se encontraría si aceptaba que se desoyesen sus mandatos:

Y para lo general verá V.Md. lo mucho que conviene a su real servicio hacerse obedecer de sus ministros y vasallos, pues es más de la conveniencia que en cada negocio se ofrece, la consecuencia que generalmente se infiere para todos es tan perjudicial como agora se ve. Que [h]a muchos días consultó a V.Md. que le parecía que cuando enviase V.Md. órdenes a sus ministros y hallasen inconvenientes en cumplillas, podrían diferir la ejecución hasta dar cuenta a V.Md. diciendo las causas de dilatarlo. Pero si sobre aquello V.Md. les diere nueva orden y no la cumplieren, que lo primero que han de saber los tales ministros es que están proveídos sus cargos y nombrádoles sucesor. Y esto que al parecer tiene dureza se ha reducido ya a necesario. Y aconseja a V.Md. que se sirva de hacerlo y que si lo hiciere se sepa que nace de su mera voluntad, porque ya están las cosas en término que, aunque V.Md. las mande porque le parece y quiere, las reducen las partes a voluntad buena o mala de ministros de V.Md., con lo cual se hacen los daños siguientes. Lo primero se desautoriza la persona real. Lo segundo la misma causa pierde reputación. Lo tercero los ministros a quien se imputa la tal resolución viene[n] a padecer o quejas o malas voluntades. Y esto es lo menos, pero aún atribuirles las cosas que se ven<sup>9</sup>.

Los planteamientos de este dominico fueron casi una presciencia de lo que acaeció en Nápoles durante los meses posteriores, donde la desobediencia de Osuna y Borja y el consiguiente levantamiento popular generaron una gran preocupación por el futuro del virreinato (Benigno, 1994: 100-103; Linde, 2005: 193-203; Villari,

9. AGS, Est., leg. 3335, «El Consejo de Estado sobre las cartas inclusas tocantes a la venida del señor príncipe Filiberto», 28 de abril de 1620, f. 11.

2012: 118-127)<sup>10</sup>. Consideraciones de este mismo estilo, sobre todo en lo referente a cumplir con los preceptos regios y a que se entendiese que emanaban de la voluntad del monarca, se asentaron en el tránsito entre los dos reinados, cuando, ya muerto Felipe III, su heredero comenzó a aplicar una fuerte política revisionista. Todos los litigios contra los Sandoval aglutinan, de una manera u otra, las diferentes reflexiones y posturas sobre cómo el buen servidor debía ejercer fielmente su oficio<sup>11</sup>, pero especialmente el caso del virrey Osuna.

La gestión que este desplegó en Italia durante la segunda parte del reinado de Felipe III tuvo una gran importancia para esta cuestión, por lo que conviene resaltar algunas ideas sobre ella. Es cierto que casi no tuvo influencia en los primeros compases del valimiento de Lerma, dado que se encontraba en Flandes, hacia donde había salido de la Corte envuelto en toda una serie de escándalos y suspicacias. En 1608, gracias a la intervención de los Sandoval, Osuna regresó con el objetivo de acabar de tramitar el matrimonio de su primogénito, el marqués de Peñafiel, con una de las hijas del duque de Uceda. Ninguno dudaba de que don Pedro volvía también con la posibilidad de alcanzar algún nuevo oficio<sup>12</sup>. En este caso, su nombramiento como virrey de Sicilia no se hizo esperar. El fin fundamental de Felipe III con esta designación fue establecer a un refutado militar en un cargo de relevancia. El control del Mediterráneo era de gran trascendencia para la Monarquía, puesto que la actividad del corso berberisco y de las armadas del Turco suponían siempre una amenaza difícil de cuantificar (De Bunes Ibarra, 2011: 123-144; Kumrular, 2011: 159-168; Redondo, 2011: 395-416). Por tanto, Osuna ejerció una labor de cierto provecho en este campo, aunque por el camino generase múltiples problemas en Palermo por su fuerte personalidad (Pomara Saverino, 2012: 228). A la vez, el virrey también mostró siempre un fuerte compromiso por lograr reducir la criminalidad y el bandolerismo (Pomara Saverino, 2011: 170). La actitud altiva que demostró produjo algunos descontentos entre la nobleza de ese reino y parte de los oficiales, llegando incluso a generarse un tenso enfrentamiento con la ciudad de Mesina por

10. Existen muchas relaciones sobre la entrada de Borja, la actuación de Giulio Genoio y las críticas contra Osuna, como BNE, Mss. 11344, «Entrada del cardenal de Borja en la ciudad de Nápoles cuando fue a gobernar aquel Reino», ca. 1620, ff. 2r-43v y BNE, Mss. 11344, «Cargos y capítulos que hizo el Reino de Nápoles al duque de Osuna, vir[r]ey y capitán general de aquel Reino», ca. 1620, ff. 44r-47v, o la del Consejo Colateral, AGS, Est., leg. 1883, «El Consejo Colateral de Nápoles a Felipe III», 6 de junio de 1620, f. 85.

11. La historiografía ha trabajado de forma constante sobre cómo los vasallos debían actuar hacia su señor, una relación caracterizada, entre otros elementos, por la reciprocidad. (Gil Pujol, 2009: 83-106).

12. AGS, Est., leg. 8797, «El conde de Bruay al marqués de Villena», 22 de marzo de 1608, f. 91v.

los intentos de imponer una nueva gabela (Benigno, 1990a: 190-193; Benigno, 1990b: 52-54). Sin embargo, un activo como don Pedro era imprescindible para afianzar la posición de la Monarquía dentro del entramado mediterráneo, incluso a pesar de sus constantes desmanes o su tendencia a incumplir las órdenes regias, todo ello conocido en el Consejo de Italia (Barbe, 1992: 150).

Gracias a los beneficios que sus esfuerzos generaban al rey, así como a la creciente influencia del duque de Uceda, don Pedro consiguió en mayo de 1615 ascender al virreinato de Nápoles. La negociación que produjo este nombramiento es sumamente atrayente, pues mezcló los intereses de Lerma, de su hijo y de los Lemos. Asimismo, esto causó diferentes circunstancias que afectaron a la posición de los principales cargos de la Monarquía tanto en Madrid, Palermo y Nápoles como en Roma (Periati, 2018: 92-93). La presencia de Osuna en el virreinato napolitano siguió en gran medida las líneas que ya había desarrollado en Sicilia. La constante conflictividad del virrey logró réditos para la política marítima de la Corona, así como importantes donativos por parte del Parlamento napolitano. Sin embargo, su gobierno fue cada vez más independiente y el conflicto que mantuvo con la República de Venecia, inserto dentro de la pugna de estos con el archiduque Fernando y de la Monarquía con el ducado de Saboya, originó la sensación de que este se excedía en sus prerrogativas. Los intentos de don Pedro por fomentar la primacía de los asuntos italianos (González Cuerva, 2012: 346), en un momento en el que el problema imperial era cada vez más acuciante, no favoreció su posición. Por tanto, la actividad de Osuna durante la segunda parte del reinado presentó una fuerte dicotomía entre la realidad de los acontecimientos italianos y los deseos regios. El virrey era necesario para solucionar los múltiples problemas de la Monarquía, pues su reputacionismo y dinamismo era indispensable. No obstante, los costes del mismo eran altos e, incluso, produjeron algunas consecuencias contradictorias, al no lograr aunar a una gran parte de la aristocracia y la magistratura dentro del proyecto real. Todas estas cuestiones parecen estar compiladas en el voto del confesor Aliaga, ya que los actos de este ministro se ajustaron, tanto en Sicilia como en Nápoles, a los parámetros destacados por el religioso sobre el servicio al soberano.

La mayor parte de estos elementos estuvieron también presentes en la conciencia de Felipe IV cuando ascendió al trono, por lo que decidió procesar a don Pedro el día 7 de abril de 1621. El antiguo virrey fue encarcelado en el castillo de la Alameda y se formó una Junta para dictaminar sobre su culpabilidad y, por correlación, la de los otros Sandoval a los que se había comenzado a investigar. En contraposición a lo que han señalado algunos autores (Baltar Rodríguez, 1998: 65-66; Linde, 2005: 257), esta no era la Junta de Reformación, sino otra diferente como evidencia la documentación de la Real Academia Española. En un principio, se determinó que solo tuviese capacidad para comprobar los posibles delitos, pero pronto se amplió

su comisión<sup>13</sup>. Este organismo estaba compuesto por Fernando Carrillo, presidente del Consejo de Indias<sup>14</sup>, Girolamo Caimi, regente del Consejo de Italia, Garcí Pérez de Araciel, Alonso de Cabrera y Gaspar de Vallejo, miembros del Consejo de Castilla; y, por último, Alonso Núñez de Valdivia, secretario del Consejo de Órdenes, que actuaba como secretario, y Juan Chumacero de Sotomayor, que ejercía como fiscal. En el caso de Carrillo, dejó de participar en esta institución después de que Osuna recusase su presencia en cualquiera de sus negocios<sup>15</sup>. Poco tiempo después, la Junta se amplió con la incorporación de dos ministros más, Francisco de Tejada y Berenguel Daoiz, ambos del Consejo Real<sup>16</sup>.

Tras su detención, el rey mandó informar a Catalina Enríquez de Ribera, duquesa de Osuna, que se encontraba en Italia, para que regresase a España y atendiese la defensa de su marido, dado que «los excesos del Duque [...] han pasado tan adelante que, con desplacer mío, me he hallado obligado a poner su persona en buena guarda»<sup>17</sup>. Doña Catalina escribió inmediatamente sendas cartas para Felipe IV y Baltasar de Zúñiga, con el fin de aminorar la prisión de su esposo y reclamar un castigo menos severo. De especial interés son sus explicaciones a don Baltasar, a quien señaló que «querer mezclar mocedades con excesos exorbitantes de ofendida

13. RAE, RM., Caja 73-3, «El presidente de Indias con una cédula para firmar de V.Md. ampliando la comisión tocante a la Junta que trata de las causas del duque de Osuna», 9 de mayo de 1621, f. 1r.

14. Fernando Carrillo tuvo un gran protagonismo a lo largo de todo el reinado de Felipe III, pues formaba parte del entramado clientelar de los Sandoval y mantuvo con el duque de Uceda una relación de cercanía. Además, era un ministro experimentado en todo tipo de materias jurídicas, dado que se había encargado de los procesos contra Pedro Franqueza, conde de Villalonga, y Alonso Ramírez de Prado. (Gómez Rivero, 2001-2002: 417-423).

15. RAH, CLSC., F-19, «Memorial del duque de Osuna para el rey Felipe IV en el que representa sus servicios, dice las razones que le mueven a suplicar sus negocios con justicia y recusa para ellos al licenciado Fernando Carrillo, presidente del Consejo Real de las Indias», verano de 1621, ff. 102v-103r. Existen diferentes copias de este documento, como en BHSC, Mss. 48, «Memorial del duque de Osuna preso en el Alameda para Su Magestad», verano de 1621, ff. 173r-177r. La Junta recibió este memorial y señaló que el rey ya había tomado una determinación clara sobre lo planteado por Osuna: «Y porque al fin de recusar al Presidente de Indias y desto dice V.Magd. que no [h]abrà que tratar pues está ya abstenido desta causa, no tiene la Junta más que hacer que proseguir en las materias que en ella se tratan en conformidad de lo que V.Md. manda». RAE, RM., Caja 66-49, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna respondiendo a lo que V.Magd. le mandó sobre el memorial incluso del dicho Duque», 17 de julio de 1621, f. 1r.

16. AGS, GYJ., leg. 889, «Su Magestad, nombramiento de más jueces para las causas del duque de Osuna y que se le acudan», 29 de octubre de 1621, s.f.

17. AGS, Est., leg. 1883, «Felipe IV a la duquesa de Osuna», 10 de abril de 1621, f. 388. Similar información en BNE, Mss. 1390, «Felipe IV a la duquesa de Osuna», 7 de abril de 1621, f. 62v.

Magestad, siendo tan diferente lo uno de lo otro, es recio caso. V.S.<sup>a</sup> se halla en puesto que puede y debe darlo a entender»<sup>18</sup>.

Después de examinar la correspondencia incautada, se definieron algunas de las imputaciones contra Osuna y sus colaboradores, no siendo de gran utilidad las súplicas que el antiguo virrey había trasladado al monarca al poco de morir su padre<sup>19</sup>. Tres fueron las esenciales, aunque se incidió en cada una de ellas con un nivel de intensidad distinto en relación a su gravedad. En primer lugar, se destacó que había mantenido una relación ilícita con fray Bonaventura Galeri, quien, a través de Lorenzo Nolo y el capitán Diego Ortiz, le había recomendado el uso de hechizos para alcanzar sus fines<sup>20</sup>. Segundo, en un momento de gran complejidad para el duque de Uceda, que era su consuegro, había puesto a su disposición una cantidad respetable de tropas y navíos. Por último, el elemento de mayor trascendencia fue que había establecido una red de cohechos para corromper a los ministros de Felipe III (Galván Desvaux, 2016: 51-53 y 69-92). La conclusión última fue que debía permanecer en prisión y que, si era posible, había que confiscar los estados de la Casa de Osuna, los cuales, por cierto, estaban en concurso de acreedores desde hacía bastantes años (Atienza Hernández, 1987: 327-338). Felipe IV consideró que esta última posibilidad era arriesgada e innecesaria, aunque sí que ordenó prestar atención a las partidas de dinero que el virrey podía haber escondido en Italia<sup>21</sup>. El componente económico de esta querrela, que también está en el resto contra los Sandoval y, sobre todo, en la del duque de Lerma, se muestra, así, de una manera totalmente explícita. Tal vez debido a esto, una de las primeras operaciones que se acometió fue inspeccionar qué había sucedido con el dinero que depositó en

18. BNE, Mss. 18729/14, «La duquesa de Osuna a Baltasar de Zúñiga», abril de 1621, f. 230v. La carta para el rey está en los folios 228r-229v de este mismo manuscrito.

19. BNE, Mss. 1390, «Memoriale chel duca di Ossuna diede al ré Filippo IV il giorno stesso che mori Filippo 3º», abril de 1621, f. 62r.

20. Galeri y Nolo fueron apresados por el cardenal Zapata, virrey interino, y mandados a Barcelona, aunque el capitán Ortiz logró escapar: RAE, RM., Caja 66-47, «La Junta de las causas del duque de Osuna sobre que conviene escribir a los virreyes de Aragón y Cataluña que hagan prender al capitán Diego Ortiz, que no pudo ser preso en Nápoles, y a un lacayo del dicho Duque», 20 de junio de 1621, ff. 1r-1v. La predisposición de Osuna hacia la hechicería se puede observar en su correspondencia con doña Eufrasia de Mendoza, marquesa de Charela: AHN, Consejos, leg. 49866, «El duque de Osuna a la marquesa de Charela», 30 de enero de 1620, s.f. y AHN, Consejos, leg. 49867, «La marquesa de Charela al duque de Osuna», 10 de marzo de 1620, s.f. La interrelación entre la magia y la política ha sido trabajada desde interesantes perspectivas para la época del Conde-Duque. (Lara Alberola, 2015: 565-594).

21. RAE, RM., Caja 73-2, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna sobre las culpas que de nuevo resultan contra él y contra el de Uceda», 9 de mayo de 1621, respuesta de Felipe IV.

Livorno tras salir de Nápoles, como también con ciertas joyas que procedían del conde Anthony Shirley e implicaban a su predecesor en Sicilia<sup>22</sup>.

Tras estas primeras tentativas, Felipe IV decidió revisar toda la gestión del duque de Osuna y, como consecuencia de esto, ordenó al conde de Benavente, presidente del Consejo de Italia, que mandase a la Junta que:

las consultas y papeles que [h]ay en razón de su proceder así en lo tocante a su salida del Reino de Nápoles y entrada del cardenal Borja en él, y en lo de la ropa y mahonas que se tomaron a venecianos, como a otras cualesquier quejas que dél hubiere, y procesos y cartas que a esto tocaren en general y particular. Y porque lo que [h]ay desta calidad en mi poder se entregará a la dicha Junta y también lo que ha venido al Consejo de Estado, haréis Vos lo mismo con toda brevedad de lo que hubiere en el Consejo de Italia y en poder de cualesquier ministros y secretarios dél, y así os lo encargo<sup>23</sup>.

Pocos días después, pidió a Fernando Carrillo que remitiese a Alonso Núñez de Valdivia más documentos relativos a esta causa, en concreto los que habían reconocido Pedro de Echavarría, Eugenio Marbán y García Gallo<sup>24</sup>. El contenido

22. La cuestión del dinero de Livorno fue tratada directamente con el conde Orso d'Elci, antiguo embajador florentino en Madrid. Sobre ello, *vid.* AGS, Est., leg. 1868, «El conde Orso d'Elci a Felipe IV», 1621, s.f., RAE, RM., Caja 73-1, «Juan Vivas a Felipe IV», 26 de abril de 1621, f. 1r, RAE, RM., Caja 73-1, «El conde Orso d'Elci a Antonio de Aróstegui», 28 de abril de 1621, ff. 1r-1v, RAE, RM., Caja 73-1, «La Junta de las causas tocantes al duque de Osuna sobre las diligencias que convendrá hacerse en razón de las dos cartas que V.Md. le mandó remitir de don Juan Vivas y conde de Orso, que vuelven aquí», 8 de junio de 1621, ff. 1r-1v, RAE, RM., Caja 67-15, «La Junta de las causas del duque de Osuna sobre lo que V.Magd. [h]a de mandar escribir a Florencia en razón de la cobranza del dinero que allí dejó el dicho Duque, con una consulta tocante a esto y dos cartas inclusas», 9 de agosto de 1621, ff. 1r-1v, AHN, Consejos, leg. 49873, «La Junta que trata las causas del duque de Osuna sobre 2000 doblones que el conde Orso escribió que el dicho Duque quedó debiendo en Florencia», 14 de abril de 1622, s.f. y AGS, Est., leg. 1884, «Felipe IV a Antonio de Aróstegui», 30 de abril de 1622, f. 252. El asunto de las joyas de Shirley se puede rastrear en RAE, RM., Caja 67-6, «En lo de las joyas del conde don Antonio S[h]irley», 1621, ff. 1r-1v, RAE, RM., Caja 67-6, «Felipe IV a Alonso de Cabrera», 13 de junio de 1621, f. 1r, RAE, RM., Caja 67-6, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna sobre la diligencia que se [h]a hecho en cobrar el balax que el conde S[h]irley dejó en Sicilia y paró en poder del dicho Duque», 18 de agosto de 1621, ff. 1r-1v y RAE, RM., Caja 67-6, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna sobre el examen que se [h]a hecho para ver si es fina o falsa la joya balax que el conde de S[h]irley entregó al virrey de Sicilia y se cobró del dicho Duque», 12 de octubre de 1621, ff. 1r-2r.

23. AGS, SSP, leg. 102, «Felipe IV al conde de Benavente», 10 de mayo de 1621, s.f. Los documentos que se mandaron a Alonso Núñez de Valdivia, incluidos los que Benavente tenía en sus escritorios, se pueden consultar en la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* (CODOIN, 1865: 510-522).

24. RAE, RM., Caja 73-5, «Felipe IV a Fernando Carrillo», 16 de mayo de 1621, f. 1r.

de estos legajos revelaba importantes datos de la actuación de Osuna en temas muy variados: los fraudes al Patrimonio Real en el armamento de sus galeras, las contrariedades generadas por el pago de los sueldos de las compañías de infantería, la actividad reprochable de Antonio Manrique, marqués de Charela, en Sicilia, etc. Casi todos respondían ante el interés del virrey por lograr pingües beneficios a costa de la Hacienda Real<sup>25</sup>. La investigación se prolongó durante los meses siguientes y se hallaron más pruebas en la secretaría personal del Duque, así como entre lo confiscado a Sebastián de Aguirre, su agente en Madrid<sup>26</sup>.

A pesar de que esta indagación arrojó detalles de gran relevancia, la Junta aconsejó que un visitador fuese a Italia para inspeccionar lo sucedido en ambos virreinos. El motivo fundamental era que:

aunque quiera que se [h]an enviado algunos papeles, pero por muchas razones no parecen bastantes para que la sumaria (que es lo más importante y puro del juicio) se haga con el fundamento que conviene y los derechos manda[n]<sup>27</sup>.

Felipe IV aceptó esta propuesta y recibió una consulta con los candidatos más propicios para realizar esta labor, siendo el elegido Francisco de Alarcón, oidor de la Chancillería de Granada<sup>28</sup>, aunque el rey determinó que se mantuviese en secreto hasta que se pudiesen definir cuáles iban a ser sus obligaciones en Italia. Los ministros también recomendaron que, si el elegido era miembro de una Chancillería, se le otorgase una plaza de consejero, ya que así tendría suficiente autoridad para que los testigos le respetasen y no le ocultasen nada de envergadura.

Osuna no fue el único que se vio en una situación crítica, sino que la tormenta reformista acabó por menoscabar la posición de algunos de los otros servidores de Felipe III. La Junta elevó una consulta al rey en la que exponía individualmente cada uno de los casos, debido a la importancia de estas materias, y que iba acompañada de relaciones específicas sobre las pruebas de sus delitos<sup>29</sup>. Los afectados fueron:

25. AGS, SSP, leg. 1513, «Relación de los papeles que se entregaron al secretario Valdivia por orden de Su Magestad para la Junta», junio de 1621, s.f. y AGS, SSP, leg. 1513, «Notamento de las relaciones y papeles que van en este cartamento y de lo que contiene en ellas», junio de 1621, s.f.

26. AHN, Consejos, leg. 49868, «Relación de algunos papeles que se [h]an [h]allado entre los del duque de Osuna y entre los de Sebastián de Aguirre», junio de 1621, s.f.

27. RAE, RM., Caja 73-9, «La Junta de las causas del duque de Osuna sobre que vaya persona a Nápoles y Sicilia a la sumaria sobre ellas, para que allá y acá se hagan a un tiempo y en todo se proceda con la justificación necesaria», 12 de junio de 1621, f. 1r.

28. RAE, RM., Caja 73-12, «La Junta de las causas del duque de Osuna nombrando personas para que V.Md. elija la que dellas hubiere de ir a Italia a las averiguaciones de las cosas del dicho Duque», 17 de junio de 1621, ff. 1r-1v.

29. RAE, RM., Caja 73-11, «Lo que resulta contra el duque de Uceda», 20 de junio de 1621, ff. 1r-18r, RAE, RM., Caja 73-13, «Lo que toca a fray Luis de Aliaga, confesor de Su

Cristóbal Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Uceda, fray Luis de Aliaga, que como ya se ha comentado había sido confesor real, Andrés Velázquez, superintendente general de las inteligencias secretas o espía mayor, Jorge de Tovar, secretario del Patronazgo Eclesiástico de la Cámara de Castilla, Antonio de Quintanadueñas, marqués de la Floresta y regente del Consejo de Italia; Sancho de la Cerda, marqués de la Laguna y consejero de Estado, Antonio de Manrique, marqués de Charela, Juan de Salazar, secretario del duque de Uceda, Juan de Ciriza, secretario del Consejo de Estado, Francisco de Quevedo, Carlos de Arellano y Sebastián de Aguirre. La mayor parte de ellos fueron acusados de una manera u otra y cuestionada su actividad durante el reinado anterior. La Junta alertó sobre que su indecencia había afectado profundamente al servicio al rey:

Y aunque cada cosa de las dichas tiene la calidad que dellas mismas se muestra, pero débense ponderar con particular consideración no tanto por las personas y casos de por sí, y perjuicios que de cada una pueden resultar, cuanto por el testimonio y representación que todas juntas ofrecen del estado en que en lo universal estaban las cosas, modos y respetos con que se trataban tan contra la obligación de tales personas y sus oficios<sup>30</sup>.

La advertencia sobre la deficiente labor del valido y sus allegados presenta coincidencias indudables con el voto de Aliaga, pese a su implicación en esas transgresiones, y demuestra la existencia de un contexto común favorable hacia la reformatión de las costumbres, pero siempre con el objetivo de que incidiese en un fortalecimiento del poder real. No es algo, sin embargo, que se iniciase formalmente bajo Felipe IV, sino que tuvo su origen en la época de su padre, cuando existen claras evidencias de que la situación de los virreinos italianos generó un fuerte malestar en el rey.

---

Magestad e Inquisidor General», 20 de junio de 1621, ff. 1r-4r, RAE, RM., Caja 73-15, «Lo que resulta contra don Andrés Velázquez», 20 de junio de 1621, ff. 1r-9r, RAE, RM., Caja 67-39, «Lo que resulta contra Jorge de Tovar», 20 de junio de 1621, ff. 1r-6r, RAE, RM., Caja 67-38, «Lo que resulta contra el marqués de la Floresta», 20 de junio de 1621, ff. 1r-4v, RAE, RM., Caja 67-36, «Lo que resulta contra el marqués de la Laguna», 20 de junio de 1621, ff. 1r-3r, RAE, RM., Caja 67-35, «Lo que resulta contra el marqués de Charela», 20 de junio de 1621, ff. 1r-5r, RAE, RM., Caja 67-34, «Lo que resulta contra Juan de Salazar», 20 de junio de 1621, ff. 1r-2v, RAE, RM., Caja 67-17, «Lo que resulta contra Juan de Ciriza», 20 de junio de 1621, f. 1r, RAE, RM., Caja 67-40, «Lo que resulta contra don Francisco de Quevedo», 20 de junio de 1621, ff. 1r-2r, RAE, RM., Caja 67-41, «Resulta contra Carlos de Arellano», 20 de junio de 1621, ff. 1r-1v y RAE, RM., Caja 67-43, «Lo que resulta contra Sebastián de Aguirre», 20 de junio de 1621, ff. 1r-4r. Existen copias de estas relaciones de cargos en AHN, Consejos, leg. 49868.

30. RAE, RM., Caja 73-18, «La Junta de las causas tocantes al duque de Osuna sobre las personas que resultan culpadas por los papeles que se le secrestaron. Con doce papeles de lo que resulta contra los contenidos en esta consulta», 20 de junio de 1621, ff. 5v-6r.

### 3. EL LEGADO DE FELIPE III. LA PREOCUPACIÓN POR EL ESTADO DEL VIRREINATO NAPOLITANO

La réplica de Osuna a estas decisiones se hizo mediante una serie de memoriales que remitió al monarca, en los que rebatió punto por punto los postulados de la acusación de Chumacero<sup>31</sup>. El antiguo virrey exigió que su litigio fuese revisado, dado que la cédula real que lo había iniciado se hizo por relaciones engañosas provenientes de ministros y nobles napolitanos adscritos a Borja. También era contrario hacia el viaje de Alarcón a Italia, pues prefería que los testigos fuesen interrogados en Madrid, donde no sufrirían la presión del entorno y aumentaban las posibilidades de que sus declaraciones fuesen veraces. Pero, sobre todo, Osuna insertó su defensa dentro del debate sobre la concepción teórico-práctica de la figura del virrey. Durante los años previos, ya había iniciado una campaña de ensalzamiento de su actividad en el ejercicio de este oficio, siendo de gran relevancia las empresas que Giacomo Saporiti le dirigió en 1611 mientras estaba en Palermo (Saporiti, 1611: 1r-56r)<sup>32</sup>. El objetivo de don Pedro fue siempre lograr aumentar su reputación, aunando la imagen militar con la cortesana característica de su puesto (Hernando Sánchez, 2012: 39; Redondo, 2018: 275-300). Todo ello se vio representado al comienzo del reinado de Felipe IV en una concepción muy determinada de su cargo, dado que aludió a que éstos, y en especial los de Nápoles, no podían ser visitados por su acción gubernativa. El virrey era comparado con el prefecto del pretorio, de gran trascendencia en el Imperio Romano, que representaba mejor que ningún otro a la persona del Emperador<sup>33</sup>. Al igual que sucedía con este oficio, el de virrey estaba compuesto por dos vertientes. Por una parte, era un simple vasallo que ejercía esta

31. RAH, CLSC., N-49, «Justificación de Manuel (*sic.*) Téllez-Girón, III duque de Osuna, de los cargos que se le hicieron en el desempeño de los oficios de virrey de Nápoles y de Sicilia», 1621, ff. 147r-176r. La defensa del Duque quedó en manos de Francisco de la Cueva y Silva, también abogado de Uceda y Lerma. Tras terminar con estos procesos, de la Cueva y Silva dedicó a Olivares un interesante impreso sobre la puridad de la concepción de la Virgen, *vid.* BNE, Porcones, 37-22, «Información en derecho divino y humano, por la purísima concepción de la soberana Virgen Nuestra Señora», 1625, ff. 1r-24v.

32. El tratado de Giacomo Saporiti que se ha usado reside en BNE, Mss. 2984, ff. 1r-56r. Existe un estudio actual de gran relevancia sobre esta obra (López Poza, 2008: 973-988).

33. BNE, Mss. 1390, «Memoriale del duca d'Ossuna al ré», julio de 1621, f. 75r. Las mismas alusiones sobre la identificación del virrey con el prefecto del pretorio, basándose en los actos del emperador Trajano y retomando la influencia de la tradición romana clásica en el siglo XVII, aparecen en la causa contra el duque de Uceda, *vid.* BNE, Porcones, 1390-12, «El licenciado don Juan Chumacero de Sotomayor, fiscal de Su Magestad en el Real Consejo de las Órdenes, en la causa criminal con don Christóbal Gómez de Sandoval y Roxas, duque de Uceda», 1622, f. 399r y RAH, Jesuitas, 9/3646, doc. 2, «Por el duque de Uceda, Mayordomo Mayor de Su Magestad, en el pleyto con el señor fiscal sobre los cargos y oposiciones que se hazen al Duque», 1622, ff. 38r-38v.

responsabilidad por decisión real, dentro de un *cursus honorum* bien prefijado. Sin embargo, por la otra, era la emanación directa de la potestad del monarca en sus reinos, en este caso tanto en Sicilia como, sobre todo, en Nápoles (Hernando Sánchez, 1994: 197; Hernando Sánchez, 2013: 204)<sup>34</sup>. Este argumento era bastante difícil de rebatir, especialmente si se conceptuaba al virrey como la personificación tangible del *imperium regio* en el territorio. Por lo tanto, incriminar a cualquier de ellos implicaba un cuestionamiento de la reputación real de complicada asimilación en la Monarquía. Así lo había planteado unos años antes Cristóbal Suárez de Figueroa en su obra *El Pasajero*: «No hace Su Magestad provisión de más soberanía, puesto que puede el Virrey valerse en quanto quisiere del poder absoluto» (Suárez de Figueroa, 1617: 30v). Sin duda, esta problemática, la de encausar a un virrey que como el prefecto del pretorio en el Imperio encarnaba el poder absoluto en ausencia de su señor, tuvo una gran influencia en las decisiones que Felipe IV tomó respecto al procedimiento judicial del duque de Osuna.

Por último, don Pedro solicitó que su visita volviese al Consejo de Italia, de donde se había extraído únicamente por el arbitrio real a una Junta en 1621, y fuese tramitada junto con miembros del Consejo de Estado. Esta referencia indicaba que Felipe III ya había escrutado sus quehaceres lejos de la Corte durante los años previos. Los documentos relativos a Italia de ese momento, como también los de la primera época de Felipe IV, confirman la existencia de una continuidad evidente entre ambas etapas. No hay que olvidar que las críticas contra Osuna fueron continuas desde su llegada a la península itálica y que, en 1620, el conde de Benavente ya había recibido algunos informes sobre su controvertida labor hacendística y su intrincada relación con la nobleza, a la que estaba intentando enfrentar con el *seggi* popular antes incluso del levantamiento de Genoino<sup>35</sup>. Felipe III se mostró muy interesado en conocer todos los pormenores de lo acaecido durante los virreinos del Duque, sobre todo en el napolitano. En los mentideros madrileños se rumoreaba desde hacía tiempo que, tras su regreso, se le encarcelaría y se iniciaría una visita contra él (Williams, 2010: 328-329). Lo cierto es que esto no llegó a producirse, pero en junio de ese año Felipe mandó al Consejo de Italia atender el memorial de Giovanni Francesco Spinelli, quien hacía un relato minucioso de la sublevación del Electo del Pueblo y mencionaba la más que posible connivencia de Osuna en estos hechos<sup>36</sup>. Los acontecimientos napolitanos ocuparon la mente del monarca

34. La figura del virrey ha sido ampliamente estudiada para entender el gobierno de la Monarquía en los diferentes reinos. Algunas visiones generales en (Cantù, 2008; Rivero Rodríguez, 2011; Rivero Rodríguez y Gaudin, 2020).

35. BNE, Mss. 18729/6, «Papel que se dio al conde de Benavente, mi señor, cerca de los excesos del duque de Osuna en los gobiernos de Sicilia y Nápoles», 1620, ff. 201r-206r.

36. AGS, SSP., leg. 101, «Felipe III al conde de Benavente», 30 de junio de 1620, s.f. Una copia en RAE, RM., Caja 66-32, «Felipe III al conde de Benavente», 30 de junio de 1620, f. 1r.

durante ese verano, sobre todo por la peligrosa actitud de Genoino, por lo que en agosto anunció al Consejo de Italia su intención de nombrar al cardenal Antonio Zapata como virrey interino. Felipe III señaló que:

en lo demás que el Consejo toca en su consulta, que acuso arriba (con que me quedo), en este negocio voy mirando con la atención que conviene para que se ponga en ello el remedio que es justo. [...]. Y como he dicho me quedo con las consultas y papeles desta materia para ir mirando lo que convendrá en todo<sup>37</sup>.

La indicación referida no fue un mero formalismo, dado que Felipe IV remitió en septiembre de 1621 a la Junta algunos legajos que habían permanecido en los escritorios de su padre<sup>38</sup>. En concreto, se citaba una consulta del confesor Aliaga y un libro sobre lo que se averiguó contra Genoino. Ambos no se encuentran junto a la real orden, pero no sería descabellado pensar que Felipe III pidiese consejo a su confesor sobre cómo esto afectaba a su conciencia.

La elección del nuevo virrey interino se ha interpretado tradicionalmente como una fórmula del duque de Uceda para controlar las pesquisas en Nápoles, pero también como un modo de escarmentar al cardenal Borja<sup>39</sup>. Sobre todo, porque Zapata no mantenía mucha afinidad con su homónimo y estaba incluido dentro de la clientela del valido, lo que le permitiría ocultar los desmanes de don Pedro. Aunque el Cardenal se encontró con Osuna en el reino de Aragón mientras se dirigía hacia su nuevo destino (Escartín Sánchez, 1995: 245), no se han encontrado pruebas de significación que acrediten la existencia de una amistad entre ambos. El rastro documental se reduce a unos pocos hallazgos no demasiado conclusivos. Si bien es cierto que Osuna escribió a Zapata felicitándole por su llegada a Nápoles y, en cierta medida, regocijándose de que fuese quien investigase su causa<sup>40</sup>, no parece que esto exceda de la típica carta de cortesía hacia quien tenía que atender sus negocios. Tampoco resultan muy convincentes las menciones del virrey sobre la posibilidad

---

En esta misma caja de la RAE aparece el memorial de Spinelli como embajador de la ciudad de Nápoles. Cfr. (Linde, 2005: 180).

37. AGS, SSP, leg. 13, «Consulta con una copia de carta de todo el Consejo Colateral que ha dado frey Lelio Brancacio», 9 de agosto de 1620, respuesta de Felipe III al dorso.

38. RAE, RM., Caja 67-16, «Felipe IV a Alonso de Cabrera», 4 de septiembre de 1621, f. 1r.

39. El cardenal Borja había recomendado que fuese un visitador a Nápoles, pero sin que a él se le sacase del virreinato porque se «desanimará a los buenos para retirarse de decir libremente sus dichos, viendo que la malicia y pasión [h]an sido bastantes para confundir los méritos de mi entrada con pretextos aparentes enderezados a conveniencias propias y en gran deservicio de V.Magd.». RAE, RM., Caja 67-27, «El cardenal Borja a Felipe III», agosto de 1620, f. 4v.

40. AHN, Consejos, leg. 49868, «El duque de Osuna al cardenal Zapata», 8 de febrero de 1621, s.f.

de valerse de Zapata para sus asuntos, de unos años antes, o las promesas que el religioso recordaba que el valido le había hecho antes de salir de Madrid:

El duque de Uceda, cuando me despedí en San Lorenzo, me dijo que Su Magestad quería servirse de mí en este cargo y estaba resuelto en que no volviese a él el de Osuna, pero que era menester aguardar a que llegase a la Corte para declararlo<sup>41</sup>.

Con casi total seguridad, Uceda intervino en esta elección, pero no porque el Cardenal fuese una de sus hechuras, sino porque era el más idóneo para mantener su reputación y la del rey. Es evidente que ambos estaban intentando supeditar los acontecimientos de Nápoles a sus intereses. Esto explica que cuando Borja pidió en copia las cartas reales para Osuna, pues este las había sustraído cuando salió de Italia, el secretario Antonio de Aróstegui respondiese negativamente que «de acá se le dará noticia de lo que hubiere de más consideración, y así se haga. Y él avise de casos particulares»<sup>42</sup>. Por lo tanto, esta enrevesada situación hizo indispensable acudir a la disimulación para aparentar un juego de claroscuros típicamente barroco (Rodríguez de la Flor, 2012: 250). Todo transitaba por escenificar una compleja dualidad en el teatro que era la Corte. Felipe tenía que hacer notoria su determinación por revisar los incidentes de Nápoles, pero también evitar una inspección amplia que pudiese perjudicar al valimiento de Uceda y, por ende, a la autoridad real. Sobre todo, si se valoran las cualidades de Zapata, del que se comentaba que «no sabía callar ni guardar el secreto, que muchas veces en negocios muy graves [h]ablaba fuera. Y cierto creo que no lo hace con malicia sino que es su condición no saber callar»<sup>43</sup>. No existía nadie más apropiado que este eclesiástico para afrontar esta ardua tarea, dado que su tendencia a revelar secretos explicitaría que su misión era examinar las infracciones de Osuna, propósito primordial del rey. A la vez, su cercanía con el valido y su distancia respecto a Borja, ambas conocidas en la sociedad napolitana, impediría que todo esto adquiriese la suficiente profundidad como para perturbar el gobierno de la Monarquía. A fin de cuentas, el mundo de la política estaba dividido en dos esferas, la de los que conocían la verdad —Felipe III, Uceda y algún otro ministro de confianza—, y la de los que vivían en una farsa —el resto de los vasallos— o al menos en una apariencia de realidad bastante abstracta (Rodríguez de la Flor, 2005: 55). Desde esta perspectiva se entiende mejor la elección de Zapata y su promoción en interinidad para un cargo de tal relevancia.

41. Las referencias de Osuna hacia este eclesiástico aparecen en una carta para Uceda fechada a 17 de septiembre de 1616, que se puede consultar en RAE, RM., Caja 73-11, «Lo que resulta contra el duque de Uceda», *op. cit.*, f. 10v. La cita del texto proviene de AGS, Est., leg. 1001, «El cardenal Zapata a Antonio de Aróstegui», 3 de octubre de 1621, s.f.

42. AGS, Est., leg. 1883, «El cardenal Borja a Felipe III», 21 de julio de 1620, f. 112. La anotación aparece al dorso de mano del secretario de Estado.

43. AGS, Est., leg. 1867, «Nicolas Benigni a Andrés de Losada y Prada», 28 de diciembre de 1618, s.f. Cfr. (Cabeza Rodríguez, 2007: 449).

La salida del Cardenal de la Corte no se produjo hasta que el rey le ordenó expresamente iniciar un reconocimiento extrajudicial en Nápoles<sup>44</sup>, sin que en ningún caso de ello deviniese un proceso abierto, al contrario de lo que su hijo hizo tan solo un año después. Junto a ello, ordenó al Consejo de Italia que revisase lo que Osuna había vendido y gastado, pues deseaba «tener noticia de todo y no perder nada de mi hacienda, pues como el Consejo sabe es tanta la obligación de mirar por la que [h]ay»<sup>45</sup>. Los primeros despachos no llegaron a Madrid hasta enero de 1621, cuando Zapata advirtió que se había informado con el mayor disimulo posible de los incidentes ocasionados por Osuna y Borja, ya que todo el reino conocía su cometido<sup>46</sup>. Una afirmación que incide en lo ya planteado sobre las pretensiones del monarca con este nombramiento. La carta del virrey interino no aportó a Felipe casi nada nuevo, puesto que, desde una óptica bastante ambigua, volvió a repetir que los problemas de 1620 habían sido solamente el desenlace esperado de la enemistad declarada entre dos ministros ambiciosos. Si lo más alarmante era que habían antepuesto su reputación al servicio al rey, también lo era el papel desarrollado en la sublevación por Giulio Genoino, electo del pueblo.

Las reclamaciones de Genoino sobre la necesaria reestructuración del equilibrio de poderes en el seno de Nápoles fueron algo que, como ya se ha señalado, inquietaron al rey. Tal vez por ello, tras la llegada del Electo a España, Felipe III dirigió sus peticiones y memoriales hacia el Consejo de Italia. La orden real contiene una nota del secretario Francisco Lobo Castrillo al dorso muy sugestiva: «Este negocio se remitió después a la Junta que Su Magestad mandó hacer para las cosas del duque de Osuna y así se enviaron allá los papeles y por esto no se respondió a esta orden»<sup>47</sup>. Algo similar aparece en otra que mandó el mismo día a Benavente para que:

El Consejo de Italia trate luego de enviarme una relación particular y sustancial de cómo [h]a gobernado el duque de Osuna en Nápoles las cosas de mi Hacienda. Y si es así que cuando entró en aquel gobierno faltaban más de seiscientos mil ducados para suplir las cargas ordinarias del Reino, y si dio noticia desto por vía dese Consejo y cuándo, y qué beneficio se entiende que [h]aya hecho a mi Hacienda y si [h]a distribuido y librado gastos secretos extraordinarios en más o menos cantidad que sus antecesores en aquel cargo, y si [h]a tomado anticipado su sueldo y si él [h]a satisfecho a esto como supone haberlo hecho con la entrega de los galeones y

44. AGS, SSP, leg. 101, «Felipe III al conde de Benavente», 13 de septiembre de 1620, s.f.

45. AGS, SSP, leg. 101, «Felipe III al conde de Benavente», 19 de septiembre de 1620, s.f.

46. AGS, Est., leg. 1883, «El cardenal Zapata a Felipe III», 25 de enero de 1621, f. 336.

47. AGS, SSP, leg. 102, «Felipe III al conde de Benavente», 25 de febrero de 1621, s.f. Sobre cómo Lobo Castrillo mandó parte de la documentación de Genoino a Valdivia y este la remitió a Girolamo Caimi, *vid.* AGS, SSP, leg. 102, «Francisco Lobo Castrillo a Alonso Núñez de Valdivia», 13 de mayo de 1621, s.f. y RAE, RM., Caja 73-4, «Al señor regente Caimo con tres papeles tocantes a Julio Genuino», 13 de mayo de 1621, f. 1r.

galeras, esclavos y otros pertrechos pertenecientes a ellas y en dinero de contado, y si en el discurso del gobierno del Duque [h]a enviado papeles y relaciones en diferentes materias y se me [h]a dado razón de todas y yo [h]e respondido a ellas, haciendo, asimismo, declaración de los tiempos en que los dichos papeles se hicieron y recibieron en el Consejo y se me consultaron y yo [h]e respondido a todo<sup>48</sup>.

El secretario Lobo Castrillo apuntó en este documento que la relación se había hecho, lo que es cierto pues aparece junto a la real orden aportando considerables datos, y que también se envió a la Junta de las causas del virrey debido a la muerte del monarca.

Los comentarios de este ministro, sobre todo el último, demuestran que existe una correlación en el juicio contra este noble antes y después de 1621. Solo algo tan accidental como la muerte impidió a Felipe III continuar indagando en el proceder de Osuna a su servicio. La documentación no deja ninguna duda sobre que el interés del rey era saber en qué estado se encontraba este virreinato, aunque, a diferencia de Felipe IV, para ello no comenzase una intervención judicial o una visita. Era necesario evitar las implicaciones que la misma hubiese tenido para el sistema de gobierno que inició junto a Uceda en 1618. El monarca no debió de olvidar algunos avisos que le indicaban que:

conviene no dejar sin demostración este caso, tanto por la ofensa de la Magestad como porque no es bien que entiendan los vasallos que se pueden atrever a los Virreyes, porque, aunque agora lo hubieran hecho con buen celo los presentes, mañana podrá haber otros que con este ejemplo sean causa de un mal irremediable. Y siempre conviene que se evite que por ningún ac[c]idente los vasallos se atrevan a su cabeza<sup>49</sup>.

Desde esa óptica se ha interpretado el nombramiento de Zapata, pero también que Baltasar de Zúñiga señalase en abril de 1622:

Entiendo que es menester escribir al cardenal Zapata diciéndole como a su instancia [h]a resuelto Su Magestad de declararle sucesor y que *ha continuado* la merced que dejó hecha el rey, que esté en el cielo, al duque de Alba, añadiendo palabras de agradecimiento que tengan algo de oferta en términos generales. Y el correo que va despachado sería bueno que fuese solamente para Roma o que a lo menos hubiese tiempo para que esta carta del rey para el Cardenal la recibiese antes que llegasen a

48. AGS, SSP, leg. 102, «Felipe III al conde de Benavente», 25 de febrero de 1621, s.f.

49. BNE, Mss. 18729/7, «Sobre la entrada del cardenal Borja en Nápoles y satisfac[c]ión que se debe dar al duque de Osuna», 15 de junio de 1620, f. 86v.

Nápoles las cartas de particulares que llevará este correo, porque sería desaire que otros le dijese esta nueva antes de saberla él<sup>50</sup>.

Es más, cuando el joven Felipe pidió más explicaciones al Cardenal sobre lo que había averiguado hasta entonces, éste se remitió a las órdenes que había recibido en El Escorial y volvió a despachar en copia la carta escrita unos meses atrás, aunque en un tono diferente que le permitiese congraciarse con el nuevo monarca y sus privados<sup>51</sup>.

Por tanto, se puede afirmar con certeza que Felipe IV continuó y fortaleció la política de su padre respecto al virreinato napolitano, para lo cual inició un procedimiento judicial contra Osuna, mantuvo la interinidad de Zapata y, llegado el momento, refrendó la merced hecha al V duque de Alba. El rey, aunque todavía no poseía demasiada experiencia en los asuntos de gobierno, utilizó este litigio, y los demás contra los Sandoval, para aprehender que las decisiones de su progenitor no fueron el resultado de un carácter débil o subyugado al poder de sus validos, sino, al contrario, resoluciones bien meditadas y construidas a partir del uso de la prudencia política<sup>52</sup>. Ésta se entendía como:

prevenir a las cosas venideras y que pueden suceder por la experiencia de las pasadas y presentes, de manera que con la prevención se quiten de por medio las causas que pueden producir malos efectos (Cerdán de Tallada, 1604: 31; Fernández Albaladejo, 2009: 105).

Por ello, Felipe IV dictaminó seguir utilizando la herramienta configurada por el tacitismo para moderar las pesquisas contra don Pedro y, con sabiduría, prevenir las posibles consecuencias negativas que esto podía tener para el gobierno de la Monarquía.

50. AGS, Est., leg. 1884, «Baltasar de Zúñiga a desconocido», abril de 1622, f. 250. La cursiva es nuestra. Para contextualizar el gobierno del duque de Alba, *vid.* (Martínez del Barrio, 1994: 305-323; Hernando Sánchez, 2016).

51. AGS, Est., leg. 1883, «Felipe IV al cardenal Zapata», 28 de abril de 1621, f. 392 y AGS, Est., leg. 1883, «El cardenal Zapata a Felipe IV», 30 de mayo de 1621, f. 314. Como se ve, en tan solo unos meses Zapata pasó a declarar que «se pueden dar por probados casi cuantos capítulos le [h]an puesto, porque son ciertos según lo que [h]e podido entender». En términos parecidos se dirigió al conde de Benavente: «Grandes poltronerías se descubren de los que aquí han sido ocupados estos años. A don Francisco de Quevedo quisiera tener por acá y a algunos de los criados de Osuna», en RAE, RM., Caja 67-11, «El cardenal Zapata al conde de Benavente», 15 de julio de 1621, f. 1r. La fecha es de la copia que Domingo de Gaztelu y Gamboa sacó de varias cartas dirigidas por Zapata a su señor, por lo que llegó a la Corte con anterioridad.

52. Muy propicias debieron ser las enseñanzas de Giovanni Botero: «No se descuyde de las desórdenes pequeñas, porque todos los malos son pequeños en sus principios y en el discurso del tiempo se acrecientan y traen daño, como vemos que los vapores insensibles poco a poco crían terribles tempestades». (Botero, 1603: 31r).

#### 4. FELIPE IV AL FRENTE DEL PROCESO. LA VISITA DE ALARCÓN A ITALIA Y EL PLEITO CONTRA GIULIO GENOINO

La posición reflexiva del monarca se observa tanto en la orientación otorgada a la visita de Alarcón como en la resolución dada al caso de Genoino, ambas relacionadas. Respecto a la primera, la Junta ya había definido los criterios básicos de la misma y pedido alguna compensación que aumentase la autoridad del visitador<sup>53</sup>. La instrucción llegó en borrador a los escritorios reales, por si se deseaba introducir alguna modificación<sup>54</sup>. El punto principal de la misma era la sedición conducida por Genoino, que se vio afectada por la disputa entre el Duque y el Cardenal:

El mayor y más importante cabo de vuestra comisión es lo tocante a lo que hizo en Nápoles Julio Genuino, electo del pueblo, con su plaza, poco antes de la entrada del cardenal Borja en aquella ciudad, contra las plazas de la nobleza. Que allí lo [h]an calificado por sedición formal. [...]. Y como cosa tan importante, averiguaréis si el duque de Osuna fue autor desta inquietud de Nápoles y la fomentó y qué fin llevaba. [...]. Y así será menester averiguar la verdad con mucho cuidado o si en esto hubo otro fin o intento<sup>55</sup>.

A esto se unieron otras posibles infracciones, como los excesos ejercidos en materia de justicia o en la administración de las finanzas reales.

El rey respondió que había visto la instrucción y que, en un papel aparte, sugería tres puntos que se podían modificar según el criterio de la Junta. Éstos se referían al salario del escribano que acompañaba a Alarcón, sobre no citar al cardenal Zapata y a otros ministros que habían dado avisos sobre lo acaecido en Nápoles para mantener el secreto y, especialmente, «que si en Sicilia no [h]ay parte se podría excusar el hacer allí averiguaciones»<sup>56</sup>. Es decir, Felipe IV admitía, antes de que don Francisco saliese

53. RAE, RM., Caja 66-50, «La Junta de las causas del duque de Osuna sobre que convendría que V.Md. se sirva de honrar con plaza del Consejo de Italia o de otro al licenciado don Francisco de Alarcón, que va a hacer las averiguaciones en Nápoles y Sicilia», 23 de julio de 1621, ff. 1r-1v, RAE, RM., Caja 66-50, «La Junta de las causas del duque de Osuna [en] representación a V.Magd. [de] cuanto conviene que se dé plaza de un Consejo al licenciado don Francisco de Alarcón antes de su partida», 6 de agosto de 1621, ff. 1r-2v y RAE, RM., Caja 66-50, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna sobre que el licenciado don Francisco de Alarcón, que va a hacer la sumaria a Italia, suplica se le haga merced de un [h]ábito», 27 de agosto de 1621, f. 1r.

54. RAE, RM., Caja 67-32, «La Junta de las causas del duque de Osuna a Felipe IV», 12 de julio de 1621, f. 1r.

55. RAE, RM., Caja 67-32, «Instrucción que [h]a de guardar el licenciado don Francisco de Alarcón para el cumplimiento de la comisión que V.Md. le [h]a dado para ir a los reinos de Nápoles y Sicilia a averiguar los excesos que se imputan al duque de Osuna», 12 de julio de 1621, ff. 2r-2v.

56. *Ibidem*, respuesta de Felipe IV.

hacia Italia, que tal vez no fuese obligatorio ahondar en las transgresiones de Osuna durante el tiempo que permaneció en Palermo. Era evidente que deseaba abreviar todo esto, incluso a costa de dejar insatisfechos a sus súbditos sicilianos, ya que lo importante era realmente corregir la osadía de Genoino en Nápoles. El monarca comenzaba a entender el alcance que podía tener realizar una visita tan amplia en Italia, pues un virrey no era solo un vasallo común que ejercía un oficio, sino la traslación directa de la persona real (Hernando Sánchez, 2004: 45). Esto fue algo que continuó desarrollándose a nivel teórico a lo largo de todo su reinado, como Matías de Caravantes planteó una década después en su obra *Poder Ordinario del Virrei del Piru sacado de las cédulas que se an despachado en el Real Consejo de las Indias*:

La dignidad del cargo de Virrey con ninguna se ladea y solo conoce superior en la del Rey aunque, si la representación y fingimiento suele hacer de dos personas una ocultando misteriosamente la una de ellas, bien podremos decir que el Virrey no es distinto de la persona real, pues en él vive por translación y copia con tal unión e igualdad que la misma honra y reverencia que se debe a su Majestad se debe a su Excelencia, y la injuria que se le hace es común a entrambos como la fidelidad y vasallaje (Zamora Navia, 2017: 341).

Los miembros de la Junta se opusieron a esta posibilidad, pues creían indispensable que Alarcón interviniese de oficio en Sicilia. De lo contrario, se podía generar en aquel reino un gran descontento por sentirse minusvalorados respecto a los napolitanos, al pensar que no se les hacía la misma justicia ni se daba voz a sus reclamaciones<sup>57</sup>. Más allá de todo esto, el encargo encomendado tenía una gran entidad, sobre todo porque la materia afectaba al gobierno de uno de los reinos con más solera de la Monarquía:

La materia es una de las más graves que se [h]a ofrecido en estos ni en aquellos reinos, por la persona del duque de Osuna y su Casa, por la representación de vi[r]rey de Nápoles, considerada por tan grande que nunca [h]an sido visitados, por lo particular de los negocios que se tratan, que si bien [h]oy no se pueden calificar ni hacer juicio dellos, pero cuando se tomen como generalmente el mundo [h]a hablado dellos y se quieran considerar, como ciertos o como falsos (questo [h]a de resultar de las averiguaciones), son gravísimos<sup>58</sup>.

57. AHN, Consejos, leg. 49873, «La Junta de las causas del duque de Osuna sobre tres puntos tocantes a la instrucción que se [h]a de dar al juez que va a Nápoles y Sicilia que V.Md. le puso en consulta», 22 de julio de 1621, s.f.

58. RAE, RM., Caja 66-50, «La Junta de las causas del duque de Osuna [en] representación...», *op. cit.*, f. 1r.

Una cuestión que también denota la designación como escribano de Juan Francisco de Ortega, del Consejo de las Órdenes<sup>59</sup>, y la adenda que agregaron a la instrucción original sobre las ofertas que un francés hizo a Osuna de parte de Saboya, se entiende que durante la guerra con el duque Carlos Manuel. Felipe IV admitió este añadido, pero recordó a la Junta que «dese lo contenido en este capítulo aparte por instruc[c]ión secreta y ordenando a don Francisco que lo que se hubiere de escribir en esto sea de su mano y con mucho secreto y recato»<sup>60</sup>. Tras todo esto, el secretario Valdivia devolvió a la Secretaría de la Cámara del rey la documentación corregida para que la revisase y firmase, como hizo<sup>61</sup>.

Una vez resueltas todas estas discrepancias, Francisco de Alarcón partió hacia Italia para esclarecer con la mayor eficacia y brevedad posible las dudas de la acusación, por lo que se dieron órdenes precisas a los virreyes de Sicilia y Nápoles para que facilitasen y, en ningún caso, entorpeciesen su cometido<sup>62</sup>. La actuación de este visitador en Nápoles se puede rastrear en el «Cuaderno de probanzas y ratificaciones de testigos de la sumaria hecha por el rey Nuestro Señor en la ciudad de Nápoles por el señor don Francisco Antonio de Alarcón contra don Pedro Téllez Girón duque de Osuna» (Linde, 2011: 75-93). A pesar de ello, Felipe IV anhelaba imponer su criterio, por lo que, imbuido de la retórica sobre el fortalecimiento de la autoridad real, alertó a la Junta, en enero de 1622, de que la Cámara de Castilla le había consultado la plaza de la Chancillería de Granada de Alarcón. Fue este el método que utilizó para lograr su propósito y ordenar que redujese su labor en lo referente a que:

59. RAE, RM., Caja 67-5, «Felipe IV a Alonso de Cabrera», 17 de septiembre de 1621, f. 1r y RAE, RM., Caja 67-5, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna con unas consultas del Consejo de las Órdenes tocantes a Juan Francisco de Ortega, su escribano de Cámara», 19 de septiembre de 1621, f. 1r.

60. RAE, RM., Caja 66-50, «La Junta de las causas del duque de Osuna con la copia de un capítulo que ha parecido se debe añadir en la Instruc[c]ión que se da al licenciado don Francisco de Alarcón, que va a Nápoles y Sicilia», 19 de septiembre de 1621, respuesta de Felipe IV al dorso. La copia del capítulo aparece junto a esta consulta. Sobre las críticas relativas a la relación de Osuna con saboyanos y franceses, *vid.* AGS, Est. K., leg. 1593, «Memoria del tratado del señor duque de Osuna con el señor duque de Saboya y el marichal La Diguera», ca. 1621, f. 149b. La posible relación del virrey con diferentes personajes franceses, turcos u holandeses es algo que también preocupó a la Junta en otros momentos: AHN, Consejos, leg. 49868, «Relación de los papeles que se [h]an hallado de turcos, moros, franceses y [h]olandeses, en que [h]ay carta del conde Mauricio», 1621, s.f.

61. RAE, RM., Caja 67-45, «Alonso Núñez de Valdivia a Felipe IV», 2 de octubre de 1621, f. 1r. La comisión de Alarcón está en BNE, Mss. 1820, «Copia della commissione di D. Francisco de Alarcón che vada in Sicilia & in Napoli contro il duca d'Ossuna, Giulio Genoino e Francesco Arpaia», 18 de octubre de 1621, ff. 94v-95v.

62. AGS, SSP., leg. 102, «Francisco Lobo Castrillo a Alonso Núñez de Valdivia», 5 de octubre de 1621, s.f.

su pasaje a Sicilia se podría excusar considerando que cosa no usada esto de sindicar vir[r]ey[e]s. Y lo que toca a Nápoles se [h]a hecho por ser extraordinario lo que allí sucedió últimamente y conviene mucho concluir y echar a parte esta causa<sup>63</sup>.

Esta propuesta generó una cierta tensión entre el monarca y los consejeros de este organismo, que se mostraron alarmados ante la opción de obviar los hechos sobrevenidos en Sicilia, sobre todo por la implicación del duque de Uceda en ellos:

ha parecido hacer memoria dello a V.Magd. añadiendo que de las averiguaciones de Sicilia pende parte de la culpa que se imputa al duque de Uceda. Pues habiendo venido a su noticia los excesos del de Osuna cometidos en Sicilia y siendo él quien le defendía en ellos, le ayudó para que obtuviese el cargo de vir[r]ey de Nápoles, abonándole y haciendo grandes diligencias y culpables para ello con el rey, Nuestro Señor que [h]aya gloria<sup>64</sup>.

Felipe IV no respondió a esta última consulta, sino que la retuvo en su bufete sin resolverla. A pesar de que pueda parecer contradictorio si se atiende a sus incesantes demandas de concisión, no lo es tanto si se interpreta como una maniobra política para lograr su objetivo: el proceso contra el duque de Osuna se debía centrar solo en lo acontecido en Nápoles en 1620, que era lo que ponía en riesgo la reputación de sus virreyes y, por extensión, la suya propia. Tanto es así, que la Junta volvió a consultarle este negocio dos meses después y le pidió algún tipo de provisión, dado que Alarcón estaba en condiciones de poder ir a Sicilia. El rey se mostró absoluto en su contestación: «Bien será que se excuse la ida de don Francisco a Sicilia y se le agradezca la diligencia que pone en el negocio, y se vuelva a encargalle la brevedad»<sup>65</sup>.

El visitador avisó de que había recibido la orden de no ir a Sicilia y que su tarea avanzaba satisfactoriamente, sobre todo gracias a la predisposición del virrey

63. RAE, RM., Caja 67-21, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna respondiendo a lo que V.Magd. le [h]a mandado sobre que se procure abreviar la comisión que don Francisco de Alarcón llevó a Italia y que se podría excusar su ida a Sicilia», 2 de febrero de 1622, f. 1r. Al principio de esta consulta aparece en copia la orden del rey referida de 31 de enero de 1622.

64. *Ibidem*, f. 2r.

65. RAE, RM., Caja 67-21, «La Junta que trata las causas del duque de Osuna con un duplicado de la consulta que hizo a V.Magd. en dos de febrero pasado, respondiendo a lo que V.Magd. le mandó cerca de abreviar la comisión que llevó a Italia don Francisco de Alarcón y que se podría excusar su ida a Sicilia», 21 de abril de 1622, respuesta de Felipe IV al dorso. Aunque Alarcón tenía obligación de interrogar a Octavio de Aragón, uno de los mayores colaboradores del virrey y que estaba preso en Palermo, la Junta ya había indicado que este fuese llevado a Nápoles para ello: AHN, Consejos, leg. 49873, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna con una carta que V.Md. [h]a de firmar para el virrey de Sicilia sobre la ida a Nápoles de don Octavio de Aragón», 24 de octubre de 1621, s.f.

Zapata<sup>66</sup>. No hay que olvidar que también tuvo que llevar consigo hasta Italia a Giulio Genoino, una figura que sobre todo se ha estudiado en relación a la insurrección de Masaniello (Villari, 2006: 901-957). Sin embargo, también fue el máximo instigador, junto a algunos capitanes de estrada, de la revuelta napolitana de 1620, que estalló mientras Osuna tenía licencia para volver a la Corte y Borja esperaba para ocupar ese cargo en interinidad. La reclamación de Genoino se centró en lograr la disociación del *seggi* popular de los de la nobleza, es decir la independencia del estamento popular para actuar con más libertad dentro de Nápoles<sup>67</sup>. Hay que tener presente que el gobierno de la ciudad estaba en poder de estos *seggi*, que remontaban sus orígenes hasta la época medieval (Tutini, 1644: 58). Desde hacía ya bastante tiempo, su número había quedado prefijado en seis, cinco aristocráticos y uno popular, que elegía a cada uno de los Electos para representar la autoridad dentro de la municipalidad (Enciso Alonso-Muñumer, 2019: 136; Palos, 2010: 24; Perruca Gracia, 2019: 79). La conflictiva relación del virrey con los *seggi* no era algo novedoso que se hubiese gestado en este período, sino que también se produjo durante el mandato del VII conde de Lemos (Coniglio, 1955: 239).

La participación de Osuna en estos tumultos no se puede determinar con precisión, dado que actuó de una manera laxa en la finalización de los mismos y puede que favoreciese esta situación para mantenerse en el poder. A ello conduce el hecho de que Genoino fuese designado como Electo tras haber perdido este cargo y con la aquiescencia del virrey<sup>68</sup>. Las noticias que llegaban a Madrid indicaban que estaba intentando valerse de las reclamaciones del pueblo para conformar un estado propio (Marino, 2011: 199) y, aunque poco creíbles, aluden a su indefinición en todo este problema. A este respecto, es interesante que los biógrafos posteriores del virrey ensalzaran su amor por el común napolitano, ya que era una forma de defender

66. RAE, RM., Caja 67-25, «Francisco de Alarcón a Alonso Núñez de Valdivia», 3 de junio de 1622, ff. 1r-2r.

67. El electo Carlo Grimaldo promovió esta idea cuando llegó a la Corte y se avisó a Osuna, a través de sendas cartas de 13 y 27 de abril de 1619, de cuáles eran sus pretensiones. Felipe III mandó por una real orden de 7 de septiembre de 1619 que todo se consultase por el Consejo de Italia, como se hizo en 14 de octubre de ese mismo año, aunque ésta quedó sin resolver. Al respecto, *vid.* AGS, SSP, leg. 102, «Relación de los negocios de que el duque de Osuna dio cuenta a Su Magestad por el Consejo de Italia y en que se le escribió durante su gobierno en Nápoles, en que se toca lo que se consultó a Su Magestad sobre ellos y lo que resolvió, y también lo que se respondió al Duque así por consulta como sin ella», febrero de 1621, s.f. Esta información proviene en concreto del punto decimoséptimo de esta relación, titulado «Electo Grimaldo».

68. El nombramiento de Genoino en AHN, Consejos, leg. 49869, «Papel del Duque, mi señor, en que nombra por electo a Genuino», 1620, s.f. Junto a este documento está la nómina de candidatos a Electo del Pueblo: Giulio Genoino, Ottavio Strina, Gio Battista Medici, Vincenzo Corcione, Fabrizio de Roggiero y Gio Jhesus Borrello. Se le nombró en ausencia de Carlo Grimaldo.

su actuación durante estos días (Leti, 1699: 247)<sup>69</sup>. Ante estos acontecimientos, el cardenal Borja recibió en Prócida al Consejo Colateral, que le transmitió su decisión de que aceptase la posesión del virreinato, como se explica en los *Giornali* de Francesco Zazzera<sup>70</sup>. A esta petición se unió una parte de la nobleza napolitana, con la que Osuna siempre mantuvo un trato complejo y conflictivo<sup>71</sup>. Si bien no es correcto explicar la actividad de estos aristócratas únicamente desde su filiación a un determinado grupo, no deja de ser revelador que muchos de los opositores a don Pedro hubiesen mantenido una relación más cordial con su antecesor y viceversa. (Enciso Alonso-Muñumer, 2007: 772; Mrozek Eliszczewski, 2019: 85; Mrozek Eliszczewski, 2020: 671)<sup>72</sup>. La actuación del Cardenal, que se introdujo en Castelnovo de noche y disfrazado, ha pasado a formar parte de la leyenda que rodea los sucesos ocurridos durante esos días.

Tras la entrada de este religioso en Nápoles, Genoino fue depuesto de su cargo, aunque Borja decidió no encarcelarlo al haberse retirado al palacio virreinal. Las dificultades surgieron cuando el Electo escapó por mar para dirigirse a España, algo sobre lo que el nuevo virrey alertó con rapidez a Madrid. Felipe III recibió esta noticia y decidió que, como estaba forjudo, se le apresase en Barcelona o donde estuviese en ese momento<sup>73</sup>. Unos días después, Borja remitió la forjudo del Consejo Colateral contra Genoino, así como la que correspondía a Francisco Antonio Arpayá, capitán de estrada, y a Juan Vicencio<sup>74</sup>. Debido a la delicada tesitura en la que se encontraba Genoino, el duque de Osuna no dudó en defender su actuación y la de su protegido tras llegar a la Corte. En una carta para el conde de Benavente, le avisó de que había llevado consigo al Electo para que pudiese justificar y defender

69. Si bien es cierto que la biografía de Leti se ha utilizado con mucha frecuencia a nivel historiográfico, también lo es que algunos de sus pasajes no son demasiado creíbles, como las investigaciones de Linde han demostrado recientemente. (Linde, 2005: 372).

70. BNE, Mss. 1394, «Giornali di Francesco Zazzera, napolitano, del governo di D. Pietro Girone, duca d'Ossuna, viceré del Regno di Napoli & entrata del cardenal Borgia», sin fecha, f. 149v.

71. Los análisis sobre la aristocracia napolitana durante los siglos XVI y XVII han sido muy variados, como por ejemplo los realizados por Maria Antonietta Visceglia (Visceglia, 1988; Visceglia, 1998) o Isabel Enciso Alonso-Muñumer (Enciso Alonso-Muñumer, 2017: 345-356).

72. El enfrentamiento entre Lemos y Osuna tuvo un gran recorrido y también presentó su correspondiente representación en el espectro literario, ya que ambos virreyes generaron sendos discursos de su actividad y persona, bien diferenciados cada uno de ellos, como forma de ensalzar su poder y fortalecer su imagen. (Sánchez García, 2006: 297-313).

73. RAE, RM., Caja 66-39, «El cardenal Borja a Felipe IV», 3 de agosto de 1620, ff. 1r-1v. La consulta del Consejo de Italia está en AGS, SSP, leg. 13, «Consulta sobre lo que el cardenal Borja ha escrito acerca de la prisión de Julio Genuyno», 26 de septiembre de 1620, s.f.

74. RAE, RM., Caja 66-40, «El cardenal Borja a Felipe IV», 29 de septiembre de 1620, f. 1r. La sentencia de forjudo de Genoino en BNE, Mss. 1817, «Sentenza della forjudo del Genouino», 28 de septiembre de 1620, ff. 209r-211v.

sus actos, los cuales solo buscaban el beneficio del soberano y reducir a los *seggi* a su control<sup>75</sup>. Tanto Genoino como Arpayá fueron confinados, a pesar de que el primero contó con el amparo de Uceda, Salazar, Aliaga y Jerónimo de Villanueva<sup>76</sup>. Felipe III cuestionó al Consejo de Italia sobre si debía respetar el salvoconducto que Osuna le otorgó cuando salieron de Italia<sup>77</sup>, pues, como se ha indicado, las dudas sobre qué hacer con Genoino recorrieron la mente del rey desde casi el verano de 1620.

Una vez fallecido Felipe, lo relativo a esta insurrección se transfirió a la Junta y desde Nápoles se pidió premiar a Borja para que «en este felicísimo ingreso de V.M. en el gobierno desta Monarquía conozca todo el mundo en causa tan grave cuán propio es de V.M. castigar a los malos y premiar a los buenos»<sup>78</sup>. Antes de comenzar su viaje, Alarcón ya había analizado estos sucesos junto con el regente Girolamo Caimi y, como colofón, se dispuso que Genoino y Arpayá fuesen trasladados para ser juzgados a la ciudad del Vesubio<sup>79</sup>. Esta compleja ocupación fue encargada al mismo visitador por el conocimiento que tenía de la materia, que ampliaría a lo largo de los meses siguientes mientras realizaba su pesquisa entre los magistrados y nobles napolitanos. Al igual que en la consulta sobre la presencia o no de don Francisco en Palermo, Felipe IV paralizó su respuesta en el caso de Genoino, hasta el punto de que la Junta tuvo que hacerle un nuevo recordatorio<sup>80</sup>. Finalmente, el rey asumió el legado de su padre y contestó que no convenía perder el control sobre este proceso:

En esto de Genuino es bien considerar que el delito es atroz y podría parar en pena de muerte. Y en este caso, quizá, sería cosa más *prudente* y acertada ejecutarla

75. RAE, RM., Caja 66-41, «El duque de Osuna al conde de Benavente», 27 de octubre de 1620, f. 1r. El memorial de Genoino iba adjunto a esta carta de Osuna y se encuentra en la misma caja.

76. El Consejo de Italia consultó al rey la necesidad de encarcelar a Arpayá que también estaba en España: AGS, SSP, leg. 13, «Consulta sobre la prisión que se hizo de Francisco Antonio Arpayá, que fue cómplice en las cosas de Genuino», 17 de noviembre de 1620, s.f. Sobre la acusación contra Juan de Salazar por prestar ayuda a Genoino, *vid.* RAH, CLSC., X-59, «Por Juan de Salazar, secretario del duque de Uceda con el señor fiscal», 1621, ff. 132r-137r.

77. AGS, SSP, leg. 102, «Felipe III al conde de Benavente», 25 de febrero de 1621, s.f. El salvoconducto de Osuna para Genoino en BNE, Mss. 1817, «Guidatico conceduto dal ducca d'Ossuna a Giulio Genouino», 5 de junio de 1620, f. 208v.

78. AHN, Consejos, leg. 49873, «Consejo Colateral del Reino de Nápoles», 22 de julio de 1621, s.f.

79. RAE, RM., Caja 66-50, «La Junta de las causas del duque de Osuna [en] representación...», *op. cit.*, f. 2r y BNE, Mss. 1818, «Essamina di Giulio Genouino carcerato nella Corte di Spagna», 3-9 de agosto de 1621, ff. 125v-135r.

80. RAE, RM., Caja 67-7, «La Junta de las causas del duque de Osuna con un duplicado de la consulta que en 25 de sept[i]embre pasado hizo a V.Md. sobre remitir a Nápoles a Julio Genuino y Francisco de Arpayá», 7 de octubre de 1621, f. 1r.

acá que allá. Y así, sería bien mirar en ello considerando que podría hacerle allá el proceso y enviallo a sentenciar a la Junta<sup>81</sup>.

Es evidente que intentaba evitar una condena tan estricta como la pena de muerte, una posición mesurada similar a la que expresó en las demás causas contra los Sandoval. De igual manera, inhibió a los otros tribunales de la Monarquía en la ejecución de estas querellas, tal vez podían realizarlas, pero no concluir las, puesto que esto tan solo competía a la institución que había creado para ello y a su propia autoridad.

La contestación de la Junta no se produjo hasta unos días más tarde y, en esta ocasión, se mostró más cautelosa que en otras. Recordó al monarca que las ordenanzas jurídicas establecían que los delincuentes debían ser juzgados en el lugar del que eran vecinos, pues de ello devenía una gran utilidad para dar ejemplo público. Uno de los elementos hacía donde Felipe IV y sus ministros dirigieron los primeros pasos de su gobierno, con más o menos éxito. Ante los temores del rey, propusieron una solución mixta, que agradase a todas las partes implicadas y que generase el consenso necesario en un caso de tal magnitud. La condena se dictaminaría en Nápoles, pero antes de publicarse tendría que pasar por Madrid para asegurar «en tiempo competente la materia de *prudencia*, sin que se aventure nada en reservarla para entonces»<sup>82</sup>. Aunque el monarca aceptó este arreglo, volvió a escribir a Alonso de Cabrera sugiriéndole que, para evitar más contratiempos, era mejor mudar a

81. RAE, RM., Caja 67-7, «La Junta de las causas del duque de Osuna sobre remitir a Nápoles a Julio Genuino y Francisco de Arpaya, presos en esta Corte por cómplices en algunas dellas», 25 de septiembre de 1621, respuesta de Felipe IV al dorso. La cursiva es nuestra. La inquietud de Felipe IV por esta causa estuvo derivada de la difícil coyuntura que atravesaba Nápoles, como el duque de Feria describió desde Milán unos meses después: «En las cartas que vienen de Nápoles me avisan que aquel pueblo andaba inquieto, así por la falta que [h]abía de vituallas como por la mala moneda. Y esto llegó a estado que sucedió aquella gran desorden a los primeros de enero con tan malas circunstancias como V.Md. habrá sabido. Y si algunas de las piedras que tiraron al Cardenal [Zapata] le hubieran alcanzado, pendiendo la esperanza del perdón de tan grande exceso, pudieran intentar cosas que hace horror el pensar en ellas. Y aunque se quietó el pueblo, se fue continuando la mala satisfac[ci]ón, y con la falta del pan y mala moneda cesó el comercio y crecieron las necesidades. Y aunque el Cardenal procuró remediar lo que era la falta del pan, no pudo salir con su intento y siempre de Nápoles venían nuevas que me acrecentaban el cuidado. [...] Y por la que a mí me envió el cardenal Zapata en que se echa de ver el mal estado en que quedan aquellas cosas y el peligro en que otras veces [h]a estado de perderse Nápoles, que fuera mucho mal y de dificultoso remedio según el estado en que están las cosas de Europa». AGS, Est., leg. 1926, «El duque de Feria a Felipe IV», 15 de marzo de 1622, f. 13.

82. RAE, RM., Caja 67-7, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna sobre que conviene remitir a Nápoles a Julio Genuino y Francisco de Arpaya, presos en esta Corte», 14 de octubre de 1621, f. 2r. La cursiva es nuestra.

Genoino a otro lugar, como Final o Portolongon<sup>83</sup>. La Junta aprobó esta medida y mandó que se hiciesen las cartas correspondientes para la recepción del reo<sup>84</sup>. De igual modo, aclaró como se debía desarrollar el procedimiento jurídico si uno de los jueces era recusado, ya que podía darse la posibilidad de que alguno estuviese implicado por diferentes motivos<sup>85</sup>. Los presos fueron llevados a Portolongon, pero, al poco tiempo, se determinó recluirlas en el presidio de Gaeta, menos alejado de Nápoles y donde podían ser de más provecho para la investigación<sup>86</sup>. Genoino fue condenado a cadena perpetua, pero no a pena de muerte. El rey adoptó esta misma medida y se refirió a ella cuando mandó a Juan de Herrera Tordesillas, alcaide del Peñón<sup>87</sup>, que debía confinarle allí por sus delitos como Electo del Pueblo de Nápoles (Rovito, 2003: 240).

A través de este recorrido, se puede observar con nitidez que la influencia de Felipe IV fue constante tanto en la visita de Alarcón como en el juicio contra Genoino, ambos interrelacionados. El rey consiguió mitigar la voluntad de sus ministros, que abogaban por una intervención plena y por lograr que las penas impuestas fuesen, sin duda, rotundas. En ninguno de los dos casos se plegó a la voluntad de la Junta, definiendo de una forma personalista las diferentes circunstancias que afectaban a la evolución del virreinato de Nápoles. En definitiva, llegó a la conclusión de que una conducta diferente, que podía interpretarse como una represalia o revancha, acogía en su seno múltiples peligros, por lo que mantuvo una posición consecuente con las dinámicas preñadas por Felipe III en los últimos años de su reinado.

## 5. EL FINAL DEL PROCESO

La evolución del litigio contra el antiguo virrey, de igual modo que el del Electo del Pueblo, mantuvo atenta a la duquesa de Osuna, doña Catalina, en quien había

83. RAE, RM., Caja 67-7, «Felipe IV a Alonso de Cabrera», 29 de octubre de 1621, f. 1r.

84. RAE, RM., Caja 67-7, «La Junta de las causas del duque de Osuna con tres cartas que V.Magd. [h]a de firmar para que Julio Genuino y Francisco de Arpayá, que se llevan presos a Nápoles, lo queden en Portolongon», 31 de octubre de 1621, ff. 1r-1v.

85. RAE, RM., Caja 67-19, «La Junta de las causas del duque de Osuna con una cédula que V.Magd. [h]a de firmar sobre lo que toca a Julio Genuino y Francisco de Arpayá», 25 de noviembre de 1621, f. 1r. Más información en BNE, Mss. 1820, «Avertimenti e ragioni in facto da dirse & informare sopra li cossi che s'imputano a Giulio Genoino, proelitto del Popolo, come nella sua pretensa inquisitione», sin fecha, ff. 96r-124v.

86. Las cartas del rey para el cardenal Zapata, Francisco de Alarcón y Martín de Marañón, gobernador del presidio de Pomblin, en AHN, Consejos, leg. 49873, 5 de abril de 1622, s.f.

87. AGS, GYM., leg. 891, «Papeles sobre la orden que se dio para que se recibiese a Julio Genuino, napolitano, en la fuerza del Peñón», 17 de octubre de 1622, s.f.

recaído la obligación de defender a su marido<sup>88</sup>. Una actitud que se aprecia en la carta que envió a Genoino en el verano de 1622, sumamente explícita sobre su intención de prolongar la ayuda que su Casa le había prestado en el pasado. En ella aludió a que el Duque se encontraba indispuesto y a que había ido a visitarlo con sus hijos. El estado de su esposo la preocupó profundamente, sobre todo debido a las condiciones de su prisión, por lo que estaba «procurando se la alarguen, pues por las informaciones han visto que no hay causa para lo que se hace con él»<sup>89</sup>. Precisamente, esta contrariedad fue la que más ocupó el tiempo de la Duquesa los meses previos, pues conocía que la salud de este era delicada y que convenía apartarle del castillo de la Alameda<sup>90</sup>. Después de su traslado a Vallecas, Gaspar de Vallejo fue a tomarle confesión tras haber inspeccionado los testimonios que llegaban desde Italia (Almansa y Mendoza, 2001: 247). Tal vez por ello, también pidió

88. La ciudad de Nápoles y el fiscal Chumacero pidieron que se embargasen los bienes que traía la Duquesa, de igual manera que cualquier otra hacienda que sirviese para pagar a los acreedores de Osuna, entre los cuales el mayor era el rey: RAE, RM., Caja 66-42, «La Junta de las causas del duque de Osuna sobre un memorial que la ciudad de Nápoles [h]a dado pidiéndose se secrete la hacienda que [h]a sacado de aquella ciudad la Duquesa, su mujer, con ocasión de su venida», 6 de julio de 1621, f. 1r y RAE, RM., Caja 73-19, «El licenciado don Juan Chumacero sobre el embargo de la ropa del duque de Osuna que se trae de Nápoles», 7 de julio de 1621, f. 1r. Esto hizo que doña Catalina pidiese un aumento en los alimentos del Duque y la restitución de su hacienda para acudir a sus gastos, algo que la Junta no aceptó en ningún caso: RAE, RM., Caja 67-1, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna sobre la pretensión que la Duquesa, su mujer, tiene de que señalen al Duque 10.000 ducados cada año de su hacienda para su comida y de los criados que asisten en su prisión», 27 de agosto de 1621, ff. 1r-1v, RAE, RM., Caja 67-8, «El rey, Nuestro Señor, con un memorial de la duquesa de Osuna en que pide se le libre algún dinero del que el duque de Osuna dejó en Liorna, para acudirle en su persona», 8 de noviembre de 1621, f. 1r, AHN, Consejos, leg. 49873, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna sobre lo que la Duquesa, su mujer, [h]a suplicado a V.Magd. por dos memoriales que V.Md. le [h]a mandado remitir», 12 de noviembre de 1621, s.f., RAE, RM., Caja 67-12, «El rey, Nuestro Señor, que se den 500 ducados nada más al duque de Osuna para los gastos de su pleito», 17 de diciembre de 1621, f. 1r y AHN, Consejos, leg. 49873, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna con lo que se le ofrece cerca de haber mandado V.Md. que se le den 500 ducados cada mes del dinero que se [h]a traído de Florencia para su pleito», 25 de diciembre de 1621, s.f.

89. BNE, Mss. 1820, «La duquesa de Osuna a Giulio Genoino», 20 de julio de 1622, f. 126r.

90. Sobre esta materia, *vid.* AHN, Consejos, leg. 49873, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna respondiendo a lo que V.Md. le [h]a mandado en dos memoriales de la Duquesa, su mujer, el uno sobre la falta de salud del Duque y el otro sobre la ropa que ella [h]a traído de Nápoles», 6 de agosto de 1621, s.f., RAE, RM., Caja 67-13, «La Junta que trata las causas del duque de Osuna sobre que conviene mudarle de la casa de don Rodrigo de Cárdenas, donde está preso en Caramanchel, a otra parte por ser aquel sitio muy enfermo», 7 de febrero de 1622, ff. 1r-1v y RAE, RM., Caja 67-13, «La Junta que trata de las causas del duque de Osuna sobre su mudanza de prisión a otra parte por no ser sano el sitio y casa donde al presente está», 6 de marzo de 1622, ff. 1r-1v.

al secretario Lobo Castrillo que le advirtiese de si alguno de los Electos del Pueblo, como Carlo Grimaldo, había propuesto al Consejo de Italia la posible separación del *seggi* popular de los aristocráticos<sup>91</sup>. Aunque no se conoce el contenido exacto del interrogatorio que Vallejo hizo a don Pedro, casi con total seguridad coincidiría temáticamente con el propuesto por la defensa para sus testigos. Los asuntos que se plantearon allí eran los mismos que habían rondado alrededor de este pleito y del de Uceda: la presencia de Osuna al comienzo del reinado en Flandes, su estancia y gobierno en Sicilia y Nápoles, el tipo de relación que mantuvo con diferentes aristócratas y magistrados italianos, la salida del virreinato napolitano y los problemas generados por Giulio Genoino, los supuestos sobornos que había remitido a Madrid o su relación con el valido; así hasta alcanzar un total de 148 preguntas<sup>92</sup>. Si bien el sesgo que dio la defensa fue necesariamente distinto, permite comprender cuáles fueron los temas sobre los que con bastante seguridad también se inquirió al antiguo virrey en Vallecas.

En la primavera de 1622, la Junta informó al rey sobre que la orden que tenía para «averiguar, sustanciar y calificar» estas causas era insuficiente para emitir cualquier dictamen. Debido a esto, planteó la necesidad de renovar su comisión:

añadiendo en ella que cuando estuviere sustanciada la causa del duque de Osuna y en estado de sentenciarse, lo pueda también hacer la Junta (consultando la sentencia con V.Magd. antes de pronunciarla) para que cuando llegue el caso no tenga necesidad de cansar a V.Md. de nuevo duplicando consultas<sup>93</sup>.

Parecía que el procedimiento contra Osuna iba a finalizar en breve, aunque doña Catalina insistió en la participación de algunos consejeros de Estado, probablemente confiando en que se sintiesen más proclives hacia sus intereses. Felipe IV pidió a Francisco de Contreras, presidente del Consejo de Castilla, parecer sobre esta petición, lo que demuestra la confianza que depositaba en un ministro adscrito al servicio a la Monarquía desde época de Felipe II. El Presidente no dudó en contradecir los argumentos de la Duquesa sobre la presencia de dichos consejeros,

91. AGS, SSP, leg. 102, «Gaspar de Vallejo a Francisco Lobo Castrillo», 4 de agosto de 1622, s.f.

92. BNE, Mss. 1819, «Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de don Pedro Girón, duque de Osuna, en el pleito con el señor don Juan Chumacero de Sotomayor, del Consejo de Órdenes, fiscal en esta causa», sin fecha, ff. 1r-37r.

93. RAE, RM., Caja 67-20, «La Junta que trata de las causas de la prisión del duque de Osuna sobre que V.Magd. se sirva de darle comisión particular para sentenciar las causas dependientes dellas questán conclusas», 29 de mayo de 1622, f. 1r.

a la vez que declaró, sin tapujo alguno, que conocía en profundidad los excesos de Osuna aun no siendo miembro de la Junta<sup>94</sup>.

El regreso de Francisco de Alarcón no se produjo hasta noviembre de 1623, cuando los corrillos madrileños bullían ante la posibilidad de que se relanzase y concluyese el juicio del virrey, como había recomendado Contreras con anterioridad. Sobre todo, si se considera que Berenguel Daoiz ya se había encargado de las diferentes partes del mismo en la Corte (Almansa y Mendoza, 2001: 290; Linde, 2005: 257). Sin embargo, el rey no demostró demasiado interés en lograr su terminación y, aunque paulatinamente se fue trabajando en ella, apenas existen noticias sobre nuevos avances a lo largo de ese año. Como consecuencia de esta paralización, la duquesa de Osuna escribió en el verano de 1624 demandando alguna solución, pues:

el memorial del pleito del Duque, su marido, [h]a más de cuatro meses que por mandado de la Junta se comenzó hacer. Y el relator Corverá, que es el del dicho pleito, por sus demasiadas ocupaciones no [h]a podido asistir al dicho memorial, sino solamente un oficial y un escribiente. Con lo cual, se dilatará tanto que en todo este año no se acabará. De que al Duque se le sigue grandísimo daño por la dilación que en esto [h]a habido y [h]abrará, particularmente [h]abiendo de volver a ver el relator el memorial y el pleito para [h]aber de hacer relación dél. Y la misma dificultad tendrá [h]aberlo de ver el relator Molino, acompañado que es de Corverá. Y porque la poca salud del Duque no da lugar a tantas largas y dilaciones, suplica a V.Mgd. mande que el dicho relator Corverá deje de acudir al Consejo por algunos días y asista a hacer el dicho memorial [h]asta que esté acabado y ajustado. Y que esto mismo [h]aga el relator Molino cuando el dicho pleito y memorial llegue a su poder, pues en negocios de menos calidad que éste se [h]a [h]echo lo mismo muchas veces<sup>95</sup>.

Si bien es cierto que Felipe IV apremió al Presidente del Consejo para que los relatores terminasen el memorial de esta demanda, tampoco intervino con la vehemencia que requería este negocio<sup>96</sup>. El contexto de la Corte había cambiado últimamente, tanto para el rey como para Olivares, y las grandes figuras de los Sandoval no suponían ya ninguna amenaza, es más, el duque de Uceda había muerto unos meses antes. Por ello, para el monarca había dejado de tener sentido urgir a sus ministros para que liquidasen la querrela del virrey. El embajador de la República de Lucca advirtió sobre esto con mucha lucidez:

94. La orden del rey y la consulta del Presidente en AGS, GYJ., leg. 889, «Felipe IV a Francisco de Contreras», 17 de noviembre de 1622, s.f. y AGS, GYJ., leg. 889, «Francisco de Contreras a Felipe IV», 22 de noviembre de 1622, s.f.

95. AGS, GYJ., leg. 889, «La duquesa de Osuna a Felipe IV», agosto de 1624, s.f.

96. AGS, GYJ., leg. 889, «Felipe IV a Francisco de Contreras», 21 de agosto de 1624, s.f.

Il Duca d'Ossunna, che con la mutatione del Re et del Governo mutò di conditione et di fortuna, se ne sta tuttavia carcerato; pare che camini assai lentamente la sua causa et è opinione che per il meglio del Duca et con molta benignità di S.M. s'intenda solo che il termine di essa debba andare in lungo et quasi nell'infinito o parare in uno essilio perpetuo dalla Corte con qualche larga relegatione como di presente sta in un borgo poco lontano da Madrid (Pellegrini, 1903: 61-62).

El duque de Osuna dedicó los últimos días de su vida a la reflexión personal y a la búsqueda de sentido en la religión, siendo de gran consuelo para él la lectura de la Biblia, la confesión y las conversaciones que mantuvo con algunos religiosos, en especial los de la orden de San Agustín (Martínez del Barrio, 1991: 1310-1312). Finalmente, falleció en septiembre de 1624 debido a los problemas físicos que le había generado una prisión tan larga (Parrino, 1692: 117-118). El procedimiento judicial abierto contra él no logró tener un final definitivo y tampoco parece que tuviese una prolongación clara con su heredero, a pesar de la noticia que sobre ello aparece en los avisos de Pellicer de 1644. Es más, tan solo un año después de la muerte del antiguo virrey, el IV duque de Osuna recibió del soberano el oficio de Notario Mayor de Castilla por «los muchos, buenos y leales servicios que vuestros pasados y los que Vos nos [h]abéis hecho»<sup>97</sup>. Sin embargo, este nunca olvidó los ataques contra su padre y, a lo largo de la década de los años 40, estuvo involucrado en la oposición aristocrática al valimiento de Olivares (Elliott, 2009: 722).

## 6. CONCLUSIÓN

El proceso contra Osuna es sintomático de la coyuntura en la que se encontraba la Monarquía al comienzo del reinado de Felipe IV. El intento por descubrir en qué situación estaba el servicio al rey tras la experiencia de Felipe III y los Sandoval, tanto en la Corte como en los reinos, tuvo una gran centralidad en esta causa. El Conde-Duque ya había avisado al monarca de la compleja posición en la que estaban sus servidores, pues muchos de ellos tenían una clara filiación con los favoritos anteriores (Elliott *et al.*, 2013: 153). Por tanto, era imprescindible saber quiénes podían

97. RAH, CLSC., M-104, «Cédula del rey Felipe IV por la que hace merced del oficio de Notario Mayor de Castilla a Juan Téllez-Girón, IV duque de Osuna», 29 de julio de 1625, f. 51v. José Pellicer indica en sus «Avisos» el día 8 de marzo de 1644 lo siguiente: «Estos días se ha visto la causa del señor duque de Osuna muerto a instancia del vivo, y ha salido la sentencia, no sé en qué forma, en teniendo noticia lo avisaré». Se ha utilizado el ejemplar manuscrito de los «Avisos históricos que comprenden las noticias y sucesos más particulares ocurridos en nuestra Monarquía desde 7 de enero de 1642 a 25 de octubre de 1644», que reside en BNE, Mss. 7693, sin fecha, f. 278r. El profesor Benigno (1994: 108) ya alertó sobre este apunte, pero no se han encontrado más referencias a la posible sentencia e, incluso, algunos estudios (Mrozek Eliszczynski, 2015a: 395) obvian esta posible conclusión.

ser útiles y dar continuidad, en la medida de lo posible, al modelo establecido bajo el monarca anterior. Debido a ello, ninguna de las penas impuestas fue realmente categórica y ni siquiera se planteó algo similar a lo acaecido, con escasos beneficios, con Rodrigo Calderón (Martínez Hernández, 2009: 37-38). El desenlace de los juicios contra Lerma, Osuna —analizado en este trabajo— y Uceda, cada uno de los cuales afectó a un elemento como fue el ejercicio de la gracia real, la evolución del gobierno virreinal y el desarrollo del valimiento, es representativo de este ambiente. Si don Pedro feneció antes de que se hubiese confeccionado su pleito, el heredero del Cardenal-Duque, a la sazón II duque de Lerma e hijo de Uceda, concertó con Felipe IV en 1626 una resolución pactada para mantener parte de la merced por la que se había enjuiciado a su abuelo<sup>98</sup>. Similares fueron las decisiones que el soberano tomó con el duque de Uceda, al que eximió de cualquier tipo de actividad delictiva, pues lo contrario hubiese puesto en duda la viabilidad del valimiento como sistema de gobierno (Galván Desvaux, 2016: 93-99).

El resto de los clientes de los Sandoval tuvo un destino prácticamente idéntico, ya que ninguno sufrió un castigo del calado que la Junta presuponía cuando comenzó a verificar todo lo requisado en 1621. Sin duda, un buen ejemplo de ello es el confesor Aliaga, que había actuado en defensa del virrey junto a Uceda y algunos de sus colaboradores. Pese a su expulsión de Madrid y a las discusiones que surgieron sobre las opciones que existían en su caso, la conclusión fue que era aventurado visitarle por el mal uso de sus funciones, aun incluso si ello hubiese puesto en riesgo la conciencia regia. La razón era que nunca se había realizado una acusación seglar contra un confesor o Inquisidor General, por mucho que hubiese sido ministro o consejero. Felipe IV emitió este dictamen porque su intención era dar continuidad al confesionario regio bajo fray Antonio de Sotomayor, quien, a pesar de las críticas, ocupó los mismos oficios que su predecesor (Galván Desvaux, 2018: 1395-1396).

A algunas de las otras hechuras del valido solo se les aplicaron sanciones económicas, pero siempre limitadas a las circunstancias y objetivos del momento. Es lo que tuvieron que afrontar Juan de Salazar, Sebastián de Aguirre y Andrés Velázquez, que publicaron sendas defensas para demostrar no haber estado involucrados en la

98. BNE, Porcones, 1358-52, «Apuntamientos del pleito ejecutivo que doña María Sandi y Mesa, como heredera universal de sus padres y hermanos, trata con los bienes del cardenal duque de Lerma y contra los del duque de Lerma, su nieto, como su heredero, sobre la cobranza de veinte y seis mil y quinientos ducados de plata doble en que están condenados por ejecutoria de los señores del Real Consejo, porque están ejecutados los dichos bienes», ca. 1635, f. 24r. Bernardo J. García García (2012: 321) ha resaltado que el estudio del proceso contra Lerma permite examinar los modelos de servicio al rey entre las élites, igualmente que el carácter de las gratificaciones a los validos.

red creada por Uceda para salvaguardar los intereses del virrey<sup>99</sup>. Según Gerónimo Gascón de Torquemada (1991: 138), los veredictos contra ellos no aparecieron hasta finales de 1622 y no fueron demasiado rigurosos. Aguirre fue desterrado durante cuatro años y asumió la valía de su pleito, mientras que Salazar y Velázquez tuvieron que pagar mil ducados y también las costas. Respecto a este último, no se puede afirmar si en algún momento siguió ejerciendo como espía mayor (Mrozek Elizezyski, 2015b: 29). Sopesando que los tres habían recibido importantes sobornos procedentes de Italia, no parece que sufragar estas sumas pudiese incomodarles, si bien otra cuestión bastante distinta era cómo todo esto había podido dañar a su reputación.

Más complicaciones tuvo que soportar Antonio de Manrique, marqués de Charela, cuya actividad se empezó a revisar en época de Felipe III y, con más o menos eficacia, se prolongó con su hijo a la luz de lo descubierto en los papeles de Osuna. La principal imputación que se le hizo fue haber promovido actitudes corruptas durante el gobierno del virrey en Sicilia, ya que ejercía como intermediario del Duque para que, a cambio de dinero y regalos, solventase ilícitamente las dificultades judiciales de los vasallos. Felipe IV dispuso en la primavera de 1623 que pagase por ello 25.000 ducados y las costas, así como que se exiliase de la Corte durante seis años (Almansa y Mendoza, 2001: 272). Pocos días después, este noble propuso que sus negocios se llevasen al Consejo de Italia, pero el rey respondió que «por algunas consideraciones que se me [h]an representado parece que no conviene dar lugar a nada de esto por agora»<sup>100</sup>. Esta objeción denota que Felipe intentaba impedir cualquier cambio que provocase que la causa saliese del control de la Junta. Algo que está en plena consonancia con su propósito de seguir usando los servicios de la marquesa de Charela, antes incluso de que se solventase el futuro de su marido. En contra de la opinión del Consejo de Estado, ordenó que la Marquesa alojase en su casa al embajador de Inglaterra<sup>101</sup>. Es decir, se observa el intento por seguir utilizando a esta familia, a pesar de cómo esto les afectase y más allá de los contratiempos de don Antonio.

99. El caso de Aguirre en RAH, CLSC., X-59, «Por Sebastián de Aguirre, agente del duque de Osuna y preso su casa por cárcel, con el señor licenciado don Juan Chumacero de Sotomayor, del [h]ábito de Santiago y fiscal de la Junta de los negocios del dicho Duque», 1621, ff. 246r-253v. La causa de Salazar en RAH, CLSC., X-59, «Por Juan de Salazar...», *op. cit.*, ff. 125r-144r. La defensa de Velázquez en BNE, Mss. 18729/3, «Memorial de Andrés Velázquez de Velasco, preso por supuesta complicidad con el duque de Osuna», 1622, ff. 492r-516r.

100. AGS, SSP, leg. 998, «Consulta cerca de la suplicación que el marqués de Charela pretende de la sentencia contra él dada por la Junta del duque de Osuna en la visita que contra él se ha hecho de los oficios que ejerció en el Reino de Sicilia», 7 de junio de 1623, respuesta de Felipe IV al dorso.

101. AGS, Est., leg. 2751, «El Consejo de Estado sobre lo que pide la marquesa de Charela», 8 de marzo de 1622, s.f.

La fortuna fue menos adversa, si es que era posible, con aquellos ministros que lograron mantenerse dentro del servicio al rey, como Juan de Ciriza, Sancho de la Cerda, marqués de la Laguna, Jorge de Tovar, los regentes del Consejo de Italia o el caso, más especial, de Francisco de Quevedo, quien supo usar su destierro por los anteriores gobernantes para no salir demasiado perjudicado (Jauralde Pou, 1998: 440-441). Ciriza no perdió su adscripción a la Secretaría de Estado hasta 1626, aunque se le cambió de negociación. Más curioso resulta lo acontecido con el marqués de la Laguna, al que el rey mandó no acudir más al Consejo de Estado. No obstante, se observa que, tras el ímpetu reformista inicial, intervino en algunas de las reuniones de este organismo. De especial relevancia fue la celebrada en noviembre de 1622, en la que se deliberó sobre la provisión del cargo de general de las galeras de Sicilia. Laguna aparece rubricando la consulta y, además, el secretario de Estado anotó:

El de la Laguna hallándose en Consejo al señalar esta consulta se conformó con el conde de Olivares. Y que siempre será de parecer que V.Md. se sirva de mandar se vayan criando hombres, pues así los habrá para los cargos que se fueren ofreciendo, *y no es bien que lo goce todo uno*<sup>102</sup>.

Si se atiende a la posición que Olivares ostentaba entonces, esta opinión parece cuanto menos arriesgada y no denota, precisamente, intranquilidad o nerviosismo. También conservó su oficio Jorge de Tovar, secretario del Patronazgo Eclesiástico de la Cámara de Castilla, aunque era uno de los apoyos principales de los Sandoval, especialmente de Uceda, y de su relación con Osuna en la segunda parte del reinado. En una carta del cardenal Borja, ahora ya en Roma, a Felipe IV en 1624 se confirma la posición de Tovar:

Por ausencia del duque de Alburquerque abrí los pliegos de V.Magd. que venían para él, como lo manda V.Magd. Y en conformidad de lo que contiene la carta de V.Magd. de 5 del pasado, *refrendada por el secretario Jorge de Tovar*, di cuenta a Su Santidad del día destinado para celebrar el desposorio de la señora infanta María con el príncipe de Gales<sup>103</sup>.

Es decir, para esa fecha Tovar desempeñaba su oficio de secretario real sin que el hecho de estar imputado fuese un impedimento u obstáculo. Como tampoco lo hubo para que Carlos de Tapia, marqués de Belmonte, y Antonio de Quintanadueñas, marqués de la Floresta, ambos regentes del Consejo de Italia, permaneciesen en puestos de cierta significación. Si bien no existían dudas sobre su intervención en

102. AHN, Est., Libro 737, «El Consejo de Estado sobre la provisión del cargo de general de las galeras de Sicilia», 26 de noviembre de 1622, f. 109v. La cursiva es nuestra.

103. AGS, Est., leg. 3145, «El cardenal Borja a Felipe IV», 3 de enero de 1624, s.f. La cursiva es nuestra.

esta institución para colaborar con Uceda en defensa de don Pedro, el rey decidió no imponerles ninguna sanción. Tapia fue nombrado regente del Consejo Colateral de Nápoles, que, aun cuando suponía un alejamiento de la Corte, tampoco era, ni mucho menos, un cambio desdeñable<sup>104</sup>. En mejores circunstancias se encontró Floresta, que no abandonó la regencia del Consejo, aunque la Junta planteó una posible visita por negligencia en el cumplimiento de sus funciones<sup>105</sup>. Por ello, no deja de sorprender que en septiembre de 1623 uno de los secretarios de esta institución escribiese a Juan de Ciriza:

El señor príncipe Filiberto ha [e]scrito a Su Magestad que había hecho empezar una dársena en el foso del castillo de Palermo por la consideración que refiere en su carta que trata desto. Y habiéndose visto en Consejo de Italia ha resuelto que se remita al de Estado *con los apuntamientos de los señores regentes marqués de la Floresta* y don Pedro Corseto, que lo son de aquel Reino<sup>106</sup>.

A través de estos sucesos se observa una realidad que no se había planteado hasta ahora: la restitución de ministros relacionados con los Sandoval, sobre todo con Uceda, en sus cargos como consecuencia de su capacidad y experiencia. El monarca conocía la utilidad de ciertos secretarios y consejeros que habían desarrollado sus carreras bajo Felipe III, o que incluso provenían de épocas anteriores. No se podía prescindir de la destreza gubernativa que tenían para coordinar las múltiples facetas administrativas de la Monarquía. Por ello, aunque era evidente su actividad indebida y aunque hubo cambios en puestos de gobierno y cortesanos, resultado de la introducción de las clientelas de los Guzmán y los Zúñiga, no existió una eliminación total de estos otros servidores. Más allá de su identificación con la familia Sandoval, el rey vislumbró que muchos estaban vinculados al servicio real, a una soberanía que ahora residía en Felipe IV como nuevo depositario. La necesidad política fue mayor que las obligaciones impuestas por el sistema de legitimación iniciado en 1621. El concepto de «prudencia mixta» lipsiano se adecuaba perfectamente a la posición del

104. La salida hacia Nápoles de Carlos de Tapia se puede analizar a través de las licencias que pidió a la Cámara para trasladar algunos de sus bienes, *vid.* AGS, CCA. Me., leg. 1126, exp. 101, «El regente Carlos de Tapia, marqués de Belmonte, va a Nápoles a servir la plaza de regente en el Consejo Colateral», mayo de 1623, s.f., AGS, CCA. Me., leg. 1133, exp. 20, «Del regente Carlos de Tapia», octubre de 1624, s.f., AGS, CCA. Me., leg. 1134, exp. 66, «El regente Carlos de Tapia, marqués de Belmonte», octubre de 1624, s.f. y AGS, CCA. Me., leg. 1134, exp. 8, «El regente Carlos de Tapia», octubre de 1624, s.f.

105. RAE, RM., Caja 73-18, «La Junta de las causas tocantes al duque de Osuna sobre las personas...», *op. cit.*, f. 4v.

106. AGS, Est., leg. 1895, doc. 26, «Lorenzo de Aguirre a Juan de Ciriza», 22 de septiembre de 1623, s.f. La cursiva es nuestra. Es interesante que también se nombre a Corsito, que había buscado la colaboración con Osuna y Uceda hacia el final del reinado. Al respecto, *vid.* AHN, Consejos, leg. 49869, «El duque de Osuna al duque de Uceda», 2 de noviembre de 1620, s.f.

rey en toda esta problemática. Aunque el soberano tenía conciencia de los males que su modo de ejercer el valimiento había producido hasta entonces, tuvo que aminorar los correctivos impuestos por el bien de la Monarquía. Las reflexiones de este autor parecen muy propicias al respecto:

Nunca sabrán regir los que no saben encubrir y no lo pueden hacer de otra suerte aquellos que tienen a cargo toda la República. Para efectuar y llevar a cabo sus consejos y disimios, a su pesar han de fingir muchas cosas y disimularlas con dolor y descontento (Lipsio, 1604: 150).

La firmeza con la que Felipe IV condujo estas causas es el resultado de su deseo por aunar dos nociones aparentemente opuestas, por un lado, la justificación de su gobierno mediante el alejamiento del reinado precedente y, por el otro, la necesidad de convivir con el proyecto político de su padre. Los pleitos contra los Sandoval fueron el elemento fundamental para construir una especie de ilusión, un trampantojo en el que todo indicaba que se estaba produciendo una gran innovación, para lo que era imprescindible representar a Felipe III como un monarca débil y sometido a las directrices de sus validos, aunque, en verdad, no se podía romper con respecto a los arquetipos asentados durante el valimiento del duque de Uceda. La documentación analizada sobre el proceso del III duque de Osuna afianza esta teoría y enlaza, de una manera sugerente, la etapa de 1618 a 1621 con el inicio del reinado de Felipe IV. Al establecer una unión entre estos dos períodos, surge una imagen diferente de Felipe III, marcada por su constante participación en la dirección de la Monarquía, como también de la forma en la que su joven heredero asumió los retos de ocupar el trono. Esta querrela fue una fuente de aprendizaje para Felipe IV, que comprendió mejor la complejidad inmanente a las responsabilidades de todo rey. Cada uno debía representar el papel que se le había asignado en el teatro de la Corte, donde parecer se había convertido en lo mismo que ser. Debido a ello, refrenó las ansias de ruptura de sus ministros, ya que comprometían la estabilidad de sus reinos italianos y el protagonismo de sus virreyes como representantes de la *maiestas regia*. Sin embargo, mucho más perjudiciales podían ser para que el valimiento subsistiese como sistema de gobierno, por lo que ambos monarcas, padre e hijo, protegieron este modelo mediante su reestructuración o adaptación a la necesidad política, algo que comenzó con Felipe III y perduró, al menos, hasta la finalización de los juicios contra los Sandoval por parte de Felipe IV.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alban Davies, G. (1995). Las fiestas de Aranjuez: 1622. *Gramma y cal: Revista insular de filología*, (1), 51-72.
- Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, J. (2001). *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Almansa y Mendoza, A. (2001). *Obra periodística*. Madrid: Castalia.
- Atienza Hernández, I. (1987). *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Baltar Rodríguez, J. F. (1998). *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Barbe, L. (1992). *Don Pedro Téllez Girón, duc d'Osuna, vice-roi de Sicile, 1610-1616. Contribution à l'étude du règne de Philippe III*. Grenoble: Ellug.
- Benigno, F. (1990a). Messina e il duca d'Osuna: un conflitto politico nella Sicilia del seicento. En D. Ligresti (a cura di), *Il governo della città. Patriziati e politica nella Sicilia moderna* (pp. 173-207). Catania: Cooperativa Universitaria Editrice Catanese di Magistero.
- Benigno, F. (1990b). La questione della capitale: lotta politica e rappresentanza degli interessi nella Sicilia del Seicento. *Società e Storia*, (47), 27-63.
- Benigno, F. (1994). *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid: Alianza Editorial.
- Borrego Gutiérrez, E. (2004). Poetas para la Corte: una fiesta teatral en el Real Sitio de Aranjuez (1622). En M.<sup>a</sup> L. Lobato López y F. Domínguez Matito (eds.), *Memoria de la palabra. Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro* (pp. 337-352). Madrid: Iberoamericana.
- Botero, G. (1603). *Razón de Estado, con tres libros de la grandeza de las ciudades*. Burgos: En casa de Sebastián de Cañas.
- Bouza, F. (1995). Cortes festejantes. Fiesta y ocio en el *cursum honorum* cortesano. *Manuscripts*, (13), 185-203.
- Brown, J. (1986). *Velázquez. Pintor y cortesano*. Madrid: Alianza Editorial.
- Brown, J. (2008). *Escritos completos sobre Velázquez*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- Cabeza Rodríguez, A. (2007). El relanzamiento de la diplomacia española en Roma en una Europa en guerra (1618-1623). En C. J. Hernando Sánchez (coord.), *Roma y España. Un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna, vol. I* (pp. 447-469). Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior.
- Cantù, F. (ed.). (2008). *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*. Roma: Viella.
- Carrasco Martínez, A. (2013). «Rey por ceremonia»: ceremonial y lucha política en la privanza de Olivares. En G. Galasso, J. V. Quirante y J. L. Colomer (eds.), *Fiesta y ceremonia en la corte virreinal de Nápoles (siglos XVI y XVII)* (pp. 43-74). Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- Ceballos, G. (1623). *Arte real para el buen gobierno de los Reyes y Príncipes y de sus vasallos*. Toledo: A costa de su autor.
- Cerdán de Tallada, T. (1604). *Veriloquium en reglas de estado según derecho divino, natural, canónico y civil y leyes de Castilla*. Valencia: En casa de Juan Crisóstomo Garniz.
- Colección de documentos inéditos para la Historia de España, tomo XLVII*. (1865). Madrid: Imprenta de la Viuda de Calero.

- Coniglio, G. (1955). *El vicereyno di Napoli nel sec. XVII. Notizie sulla vita commerciale e finanziaria secondo nuove ricerche negli archivi italiani e spagnoli*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura.
- De Bunes Ibarra, M. A. (2011). Osuna en Sicilia: el turco en la estrategia del imperio en el Mediterráneo. En E. Sánchez García (directo da), *Cultura della Guerra e Arti della Pace. Il III Duca di Osuna in Sicilia e a Napoli (1611-1620)* (pp. 123-144). Napoli: Tullio Pironti Editore.
- Del Río Barredo, M.ª J. (2000). *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- Elliott, J. H. (2009). *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. Madrid: Crítica/Biblioteca de Bolsillo.
- Elliott, J. H. (2011). Olivares como mecenas. En O. Noble Wood, J. Roe y J. Lawrance (dirs.), *Poder y Saber. Bibliotecas y bibliofilia en la época del conde-duque de Olivares* (pp. 11-24). Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- Elliott, J. H., de la Peña, J. F. y Negro, F. (eds.). (2013). *Memoriales y cartas del conde-duque de Olivares. Vol. 1. Política interior, 1621-1645*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica/Marcial Pons Historia.
- Enciso Alonso-Muñumer, I. (2007). *Nobleza, Poder y Mecenazgo en tiempos de Felipe III. Nápoles y el Conde de Lemos*. Madrid: Actas Editorial.
- Enciso Alonso-Muñumer, I. (2017). Las cortes fuera de la corte. La nobleza napolitana de los siglos XVI y XVII: ceremonial y lucha política. En A. Carrasco Martínez (ed.), *La nobleza y los reinos. Anatomía del poder en la Monarquía de España (siglos XVI-XVII)* (pp. 315-360). Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert.
- Enciso Alonso-Muñumer, I. (2019). Nobleza y Monarquía: corte y ceremonial en la «Nápoles española». En E. M.ª García Guerra, H. Linares González y M. Perruca Gracia (eds.), *De la nobleza y la caballería. Privilegio, poder, y servicio en la articulación de la sociedad moderna, ss. XVI-XVII* (pp. 129-180). Palermo: New Digital Press.
- Escartín Sánchez, E. (1995). Virrey y virreinato: la jornada del cardenal Zapata, de Madrid a Nápoles. *Pedralbes*, (15), 233-264.
- Esteban Estríngana, A. (2018). Lealtad, virtud primitiva: su expresión semántica y práctica. En A. Esteban Estríngana (ed.), *Decidir la lealtad. Leales y desleales en contexto (siglos XVI-XVII)* (pp. 9-23). Madrid: Ediciones Doce Calles.
- Fernández Albaladejo, P. (2009). Entre la Razón Católica y la Razón de Estado. Senderos de la *Raison politique* en la Monarquía Española. *Transitions: Journal of Franco-Iberian studies*, (5), 97-116.
- Feros, A. (1990). Lerma y Olivares: la práctica del valimiento en la primera mitad del seiscientos. En J. H. Elliott y Á. García Sanz (eds.), *La España del Conde Duque de Olivares* (pp. 195-224). Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Feros, A. (2002). *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- Gallagher, M. (2010). Velázquez's «Philip IV» in the Metropolitan Museum. *Metropolitan Museum Journal*, (45), 187-198.

- Galván Desvaux, D. (2016). *Felipe IV y la defensa del valimiento. El proceso contra el duque de Uceda*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid.
- Galván Desvaux, D. (2018). El confesionario regio a inicios del reinado de Felipe IV: el caso de fray Luis de Aliaga. En E. Serrano Martín y J. Gascón Pérez (eds.), *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII* (pp. 1383-1396). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- García García, B. J. (2012). «Fermosa gracia es la quel rey faze por merecimiento de servicio». Proceso y justificación de las mercedes otorgadas al valido (1618-1624). En A. Esteban Estríngana (ed.), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII* (pp. 321-359). Madrid: Sílex.
- Garrido Pérez, M.<sup>a</sup> del C. (2004). Puntualizaciones sobre algunos retratos de Diego Velázquez. *Goya: Revista de Arte*, (298), 4-24.
- Gascón de Torquemada, G. (1991). *Gaçeta y nuevas de la Corte de España: desde el año 1600 en adelante*. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.
- Gil Pujol, X. (2009). The Good Law of a Vassal: Fidelity, Obedience and Obligation in Habsburg Spain. *Revista Internacional de Estudios Vascos*, (5), 83-106.
- Gombrich, E. H. (1979). *Arte e ilusión. Estudio sobre la psicología de la representación pictórica*. Barcelona: Gustavo Gili.
- Gómez Rivero, R. (2001-2002). El juicio al secretario de Estado Pedro Franqueza, conde de Villalonga. *Ivs Fugit. Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, (10-11), 401-531.
- González Cuerva, R. (2012). *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía Hispana (1561-1622)*. Madrid: Ediciones Polifemo.
- Guicciardini, F. (1889). *Historia de Italia donde se describen todas las cosas sucedidas desde el año de 1494 hasta el de 1532, tomo I*. Madrid: Librería de la viuda de Hernando y C.<sup>a</sup>.
- Hernando Sánchez, C. J. (1994). *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo. Linaje, estado y cultura (1532-1553)*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Hernando Sánchez, C. J. (2004). Los virreyes de la Monarquía Española en Italia. Evolución y práctica de un oficio de gobierno. *Studia Historica: Historia Moderna*, (26), 43-73.
- Hernando Sánchez, C. J. (2012). Immagine e cerimonia: la corte vicereale di Napoli nella monarchia di Spagna. En A. Antonelli (a cura di), *Cerimoniale del vicereame spagnolo e austriaco di Napoli, 1650-1717* (pp. 37-80). Soveria Mannelli: Rubbettino.
- Hernando Sánchez, C. J. (2013). ¿Una corte sin rey? Imagen virreinal y saber ceremonial en Nápoles. En A. Cabeza Rodríguez y A. Carrasco Martínez (coords.), *Saber y gobierno. Ideas y prácticas de poder en la Monarquía de España (siglo XVII)* (pp. 179-240). Madrid: Actas Editorial.
- Hernando Sánchez, C. J. (2016). *Tempi di cerimonie: Miguel Díez de Aux e la corte vice-reale di Napoli*. Napoli: Artstudiopaparo.
- Hurtado de Mendoza, A. (1669). Querer por sólo querer. En *Minerva cómica, que hace la parte treinta y una de comedias nuevas de los mejores ingenios de España* (pp. 1-72). Madrid: José Fernández de Buendía.
- Jauralde Pou, P. (1998). *Francisco de Quevedo (1580-1645)*. Madrid: Castalia.

- Kumrular, O. (2011). Los turcos en el Mediterráneo en la época del duque de Osuna. En E. Sánchez García (directo da), *Cultura della Guerra e Arti della Pace. Il III Duca di Osuna in Sicilia e a Napoli (1611-1620)* (pp. 159-168). Napoli: Tullio Pironti Editore.
- Lara Alberola, E. (2015). El conde-duque de Olivares: magia y política en la corte de Felipe IV. *Studia Aurea. Revista de Literatura Española y Teoría Literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, (9), 565-594.
- Leti, G. (1699). *Vita di don Pietro Giron, duca d'Ossuna, viceré di Napoli e di Sicilia, sotto il regno di Filippo Terzo. Parte Terza*. Ámsterdam: Apresso Georcio Gallet.
- Linde, L. M.<sup>a</sup> (2005). *Don Pedro Girón, duque de Osuna. La hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII*. Madrid: Encuentro.
- Linde, L. M.<sup>a</sup> (2011). El III Duque de Osuna: documentación histórica y materiales para una leyenda. En E. Sánchez García (directo da), *Cultura della Guerra e Arti della Pace. Il III Duca di Osuna in Sicilia e a Napoli (1611-1620)* (pp. 75-93). Napoli: Tullio Pironti Editore.
- Lipsio, J. (1604). *Los seys libros de las políticas o doctrina civil*. Madrid: Imprenta Real.
- López Poza, S. (2008). Las empresas de Giacomo Saporiti a las heroicas hazañas del duque de Osuna, virrey de Sicilia. En R. García Mahiques y V. F. Zuriaga Senent (eds.), *Imagen y Cultura. La interpretación de las imágenes como Historia cultural, vol. II* (pp. 973-988). Gandía: Biblioteca Valenciana/Generalitat Valenciana.
- Malcolm, A. (2019). *El valimiento y el gobierno de la Monarquía Hispánica (1640-1665)*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica/Marcial Pons Historia.
- Marino, J. A. (2011). *Becoming Neapolitan. Citizen Culture in Baroque Naples*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- Martínez del Barrio, J. I. (1991). *Mecenazgo y política cultural de la Casa de Osuna en Italia (1558-1694)* (Tesis doctoral no publicada). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Martínez del Barrio, J. I. (1994). Arte y poder en las cabalgatas napolitanas del V duque de Alba. En VV. AA., *Tiempo y espacio en el arte. Homenaje al profesor Antonio Bonet Correa* (pp. 305-323). Madrid: Editorial Complutense.
- Martínez Hernández, S. (2009). *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica/Marcial Pons Historia.
- Mrozek Eliszczynski, G. (2015a). *Bajo acusación. El valimiento en el reinado de Felipe III. Procesos y discursos*. Madrid: Ediciones Polifemo.
- Mrozek Eliszczynski, G. (2015b). The Spy and the Viceroy. The Espía Mayor Andrés de Velázquez and the trial against the Duke of Osuna. *The Journal of Baroque Studies*, (3), 21-30.
- Mrozek Eliszczynski, G. (2019). La nobleza napolitana en la Monarquía Hispana: el Parlamento del reino de Nápoles (1598-1642). *Librosdelacorte.es*, (18), 81-97.
- Mrozek Eliszczynski, G. (2020). Parentesco y virreinato. La influencia de los validos y el poder de sus familiares en la Nápoles del siglo XVII. *Cuadernos de Historia Moderna*, 45(2), 665-687.

- Palos, J.-L. (2010). *La mirada italiana. Un relato visual del imperio español en la corte de sus virreyes en Nápoles (1600-1700)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Palos, J.-L. y González Reyes, C. (2020). «Viejos» y «nuevos» virreyes en el tránsito de Felipe II a Felipe III. Los ejemplos de Nápoles y Sicilia. En B. J. García García y Á. Rodríguez Rebollo (eds.), *Apariencia y razón. Las artes y la arquitectura en el reinado de Felipe III* (pp. 187-210). Madrid: Ediciones Doce Calles.
- Parrino, D. A. (1692). *Teatro eroico e politico de governi de viceré del regno di Napoli, tomo secondo*. Napoli: Nella nuevo stampa del Parrino e del Mutii.
- Pellegrini, A. (ed.). (1903). *Relazioni inedite di ambasciatori lucchesi alla corte di Madrid (se. XVI-XVII)*. Lucca: Libreria Nuova Alberto Pellicci.
- Pereda, F. (2017). *Crimen e ilusión. El arte de la verdad en el Siglo de Oro*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- Periati, P. (2018). Mettere fine al loro «Imperio Napolitano». L'ossessione di Paolo V per la rimozione di Francisco de Castro, ambasciatore spagnolo a Roma (1611-1616). *Nuova Rivista Storica*, 102(1), 67-96.
- Perruca Gracia, M. (2019). La organización de la nobleza urbana: i Seggi nobili di Napoli. En E. M.<sup>a</sup> García Guerra, H. Linares González y M. Perruca Gracia (eds.), *De la nobleza y la caballería. Privilegio, poder, y servicio en la articulación de la sociedad moderna, ss. XVI-XVII* (pp. 71-90). Palermo: New Digital Press.
- Pomara Saverino, B. (2011). «Sicilia no consente medianía en el que gobierna». La dura prova di Osuna come viceré di un'isola. En E. Sánchez García (diretto da), *Cultura della Guerra e Arti della Pace. Il III Duca di Osuna in Sicilia e a Napoli (1611-1620)* (pp. 169-178). Napoli: Tullio Pironti Editore.
- Pomara Saverino, B. (2012). Reprimir, proteger, agraciari. La justicia en Sicilia durante el virreinato de Osuna (1611-1616). En A. Jiménez Estrella y J. J. Lozano Navarro (eds.), *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Vol. II: Conflictividad y violencia en la Edad Moderna* (pp. 227-238). Granada: Universidad de Granada.
- Portús Pérez, J. (2012). Velázquez in gray: decorum and representation. En M. A. Roglán y G. Finaldi (eds.), *Diego Velázquez. The early court portraits* (pp. 17-35). Dallas/Madrid: Meadows Museum/Southern Methodist University/Museo Nacional del Prado.
- Portús Pérez, J. (2015). Control e imagen real en la corte de Felipe IV (1621-1626). *Studia Aurea. Revista de Literatura Española y Teoría Literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, (9), 245-264.
- Redondo Pérez, G. (2016). *Imitación y traducción de Luciano en dos escritores áureos: Bartolomé Leonardo de Argensola y Sancho Bravo de Lagunas (ediciones críticas y estudios)* (Tesis doctoral no publicada). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Redondo, A. (2011). La lucha contra el Turco del III duque de Osuna según las «relaciones de sucesos» (1611-1620): puesta en escena y propaganda personal. En E. Sánchez García (diretto da), *Cultura della Guerra e Arti della Pace. Il III Duca di Osuna in Sicilia e a Napoli (1611-1620)* (pp. 395-416). Napoli: Tullio Pironti Editore.
- Redondo, A. (2018). La construcción de su reputación por parte de don Pedro Girón (1574-1624), III duque de Osuna, virrey de Sicilia y de Nápoles. En B. Perez (dir.), *La*

- Reputation. Quête individuelle et aspiration collective dans l'Espagne des Habsbourg. Hommage à la professeure Araceli Guillaume-Alonso* (pp. 275-300). Paris: Sorbonne Université Presses.
- Rivero Rodríguez, M. (2011). *La edad de oro de los virreyes. El virreinato de la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid: Akal.
- Rivero Rodríguez, M. (2012). El «Gran Memorial» de 1624, dudas, problemas textuales y contextuales de un documento atribuido al conde duque de Olivares. *Librosdelacorte.es*, (4), 48-71.
- Rivero Rodríguez, M. y Gaudin, G. (coords.). (2020). «*Que aya virrey en aquel reyno. Vencer la distancia en el imperio español*». Madrid: Ediciones Polifemo.
- Rodríguez de la Flor, F. (2005). *Pasiones frías. Secreto y disimulación en el Barroco hispano*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- Rodríguez de la Flor, F. (2012). *Mundo simbólico. Poética, política y teúrgia en el Barroco hispano*. Madrid: Akal.
- Rovito, P. L. (2003). *Il Viceregno spagnolo di Napoli*. Napoli: Arte Tipografica.
- Sánchez García, E. (2006). Osuna contra Lemos: la polémica del *Panegyricus*. *La Perinola. Revista de Investigación Quevediana*, (10), 297-313.
- Saporiti, G. (1611). *La sombra de las heroicas hazañas, antigua nobleza y famosísimo gobierno del ilustrísimo y excelentísimo señor el señor don Pedro Girón, duque de Osuna*. Palermo: s.e.
- Stradling, R. A. (1989). *Felipe IV y el gobierno de España, 1621-1665*. Madrid: Cátedra.
- Suárez de Figueroa, C. (1617). *El pasajero*. Madrid: Luys Sánchez.
- Tutini, C. (1644). *Dell'origine e fundation de seggi di Napoli*. Napoli: Apresso il Beltrano.
- Varela, L. (2000). El rey fuera de palacio: la repercusión social del retrato regio en el Renacimiento español. En *El linaje del Emperador* (pp. 99-134). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y de Carlos V.
- Villari, R. (2006). Napoli 1647. Giulio Genoino dal governo all'esilio. *Studi storici: rivista trimestrale dell'Istituto Gramsci*, 47(4), 901-957.
- Villari, R. (2012). *Un sogno di libertà. Napoli nel declino di un Imperio, 1585-1648*. Milano: Mondadori.
- Visceglia, M.<sup>a</sup> A. (1988). *Il bisogno di eternità. I comportamenti aristocratici a Napoli in età moderna*. Napoli: Guida Editori.
- Visceglia, M.<sup>a</sup> A. (1998). *Identità sociali. La nobiltà napoletana nella prima età moderna*. Milán: Edizioni Unicopli.
- Williams, P. (2010). *El gran valido. El duque de Lerma, la corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Zamora Navia, P. (2017). Reyes y virreyes de la Monarquía Hispánica a la luz de las significaciones políticas del siglo XVII: circulación de un modelo de poder en el marco de la Monarquía global. En J. F. Pardo Molero (ed.), *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)* (pp. 325-352). Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria.